Francisco José Gutiérrez Rodríguez (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 15/09/2026
HASH: 9f49e21437c2ab9ff5cd9baa7d889a2
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN SOBRE LA SUSTITUCIÓN DEL CONTROL PREVIO POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

(JA 09/2025)

SEVILLA, JULIO 2026

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 74

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 74

Fiscalización sobre la sustitución del control previo por el control financiero permanente

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el 28 de julio de 2026, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización sobre la sustitución del control previo por el control financiero permanente

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. OBJETIVOS Y ALCANCE 2

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA 3

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA 4

5. CONCLUSIONES POR OBJETIVO DE AUDITORÍA 5

5.1. ¿Los motivos que han justificado la sustitución del control previo por el control financiero permanente responden a principios de buena gestión? 5
5.1.1. Marco normativo 5
5.1.2. Evolución 6
5.1.3. Motivación 7
5.2. ¿Cuál ha sido el grado de implantación de este procedimiento? 8
5.2.1. Ámbito objetivo 8
5.2.2. Volumen afectado 10
5.3. ¿Qué grado de cobertura de control se ha alcanzado? 14
5.3.1. Planificación 14
5.3.2. Condiciones 16
5.3.3. Grado de realización 16
5.3.4. Tiempos medios 17
5.4. ¿Cuáles son los resultados derivados de la aplicación del control financiero permanente? 19
5.4.1. Principales conclusiones 20
5.4.2. Propuestas de inicio de expedientes de reintegros 24
5.4.3. Recomendaciones 25
5.4.4. Informes de actuación 27

6. RECOMENDACIONES 28

7. APÉNDICES 30
Apéndice 1. El control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía 30
Apéndice 2. El procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente 33
Apéndice 3. Metodología 35
Apéndice 4. Motivación del procedimiento de sustitución 37
Apéndice 5. Volumen afectado 38
Apéndice 6. Grado de realización por tipología de gasto 41
Apéndice 7. Principales resultados 43

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 74

8. ANEXOS 47

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 58

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 74

ABREVIATURAS

art.	artículo
C.	Consejería
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CE	Constitución Española
CPF	Control financiero permanente
DT	Delegación territorial
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria
GIRO	Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la administración de la Junta de Andalucía
GPF-OCEX	Guías prácticas de fiscalización de las Instituciones de Control Externo
ICF	Informes de control financiero
ID	Intervención delegada
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
IRS	Indemnizaciones por razón del servicio
ISSAI-ES	Normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas al sector público español
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2024/24/UE
M€	Millones de euros
NIA-ES-SP	Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español
OR	Obligaciones reconocidas
OyS	Órganos y servicios
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
RMISA	Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía
ROF	Decreto 92/2022, del 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía
RTE	Residencias de la Tercera Edad
RTL	Residencias de Tiempo Libre
SAS	Servicio Andaluz de Salud
SSCC	Servicios centrales
SUBBR	Bases reguladoras de subvenciones. Código identificativo en el sistema GIRO
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 74

1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones del año 2025, ha realizado una fiscalización sobre la sustitución del control previo por el control financiero permanente.

2. El art. 85 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (TRLGHP, en adelante) establece el sometimiento de la actividad económico-financiera de la administración de la Junta de Andalucía al régimen de control interno.

3. La función del control interno se atribuye a la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) y tiene por objeto comprobar que el funcionamiento del sector público de la Junta de Andalucía, en su dimensión económico-financiera, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía y buena gestión.

4. El control interno puede realizarse bajo dos modalidades, el control previo y el control financiero:

   - El control previo constituye el régimen de control de carácter general al que están sujetas las actuaciones de las consejerías y todas las agencias administrativas (art. 89.3 TRLGHP). Se denomina control previo por ejercerse con anterioridad a la incursión en los gastos o adopción de las obligaciones de contenido económico, verificando la legalidad en el aspecto económico-financiero del conjunto de actos, expedientes y operaciones de las que se deriven gastos u obligaciones de contenido económico. Al tener carácter suspensivo, las deficiencias encontradas deben subsanarse por el órgano gestor antes de la resolución del procedimiento del gasto.

   - El control financiero es un control posterior que tiene por objeto comprobar el correcto y eficiente funcionamiento de la actividad financiera de la administración de las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles, las fundaciones del sector público andaluz y los consorcios adscritos a la administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, el control financiero debe verificar la adecuada obtención y empleo de las subvenciones públicas y de los ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, y el control de los gastos cofinanciados con fondos procedentes de la Unión Europea.

     Este control puede ejercerse mediante control financiero permanente o no permanente, en función de su carácter periódico. Ambos se realizan con posterioridad a la realización de la actividad objeto de control. Los resultados se contienen en informes de control financiero que tienen carácter no suspensivo, y pueden dar lugar a la implantación de recomendaciones en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales, presupuestarios y procedimentales por el órgano gestor.

   El control previo y el control financiero permanente constituyen modalidades de control interno de naturaleza, alcance y finalidad claramente diferenciadas. Mientras que el control previo es un control de legalidad, de carácter ex ante y suspensivo, orientado a verificar la adecuación jurídico-económica de los actos antes de la realización del gasto, el control financiero permanente

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 74

es un control ex post, no suspensivo, que permite un análisis más amplio e integral de la actividad financiera, abarcando no solo el cumplimiento de la legalidad, sino también aspectos financieros, operativos y de gestión, así como la formulación de recomendaciones y, en su caso, la propuesta de reintegros o la exigencia de responsabilidades contables.

Los rasgos principales de ambos tipos de controles se contienen en el apéndice nº1.

5. No obstante, la normativa contempla la posibilidad de que, en determinados supuestos, el control previo sea reemplazado por el control financiero permanente. En concreto, el art. 94.2 TRLGHP, establece que, en sustitución del control previo, mediante aprobación del Consejo de Gobierno, pueda establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados gastos, órganos o servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de gestión. En el apéndice nº2 se explica con mayor detalle este procedimiento de sustitución, y en el anexo nº2, se relacionan los acuerdos del Consejo de Gobierno que se han aprobado en relación con la materia.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

6. El objetivo general de esta fiscalización es concluir sobre la aplicación de los principios de buena gestión (eficacia, eficiencia y economía) en el procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente, así como valorar los resultados alcanzados y, en su caso, emitir recomendaciones que favorezcan la mejora continua en este ámbito. (§§16 y 17)

Los objetivos específicos de la fiscalización formulados como preguntas son los siguientes:

1. ¿Los motivos que han justificado la sustitución del control previo por el control financiero permanente responden a principios de buena gestión?
2. ¿Cuál ha sido el grado de implantación de este procedimiento?
3. ¿Qué grado de cobertura de control se ha alcanzado?
4. ¿Cuáles son los resultados derivados de la aplicación del control financiero permanente?

7. El alcance objetivo se circunscribe al procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente. Este procedimiento abarca desde el acuerdo de Consejo de Gobierno hasta la realización de los informes de control financiero permanente (§78). No formará parte del alcance la verificación específica de los expedientes de gasto.

8. El ámbito temporal se refiere a los ejercicios 2020-2024, sin perjuicio de la disponibilidad de información, así como de las actuaciones relativas a otros ejercicios necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos de auditoría establecidos.

Debe tenerse en cuenta que, durante el periodo 2020-2021, concurrieron circunstancias coyunturales derivadas de la pandemia de la Covid-19 que influyeron en la intensificación del uso del procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente. En cualquier caso, la amplitud del alcance temporal permite obtener una visión global sobre el asunto objeto de estudio y responder a los objetivos de auditoría planteados.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 74

9. El alcance subjetivo se centra en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. En concreto, la Intervención General de la Junta de Andalucía es el órgano superior de control interno de la Junta de Andalucía, establece las condiciones del ejercicio del control financiero permanente, y realiza el mismo, una vez adoptado el acuerdo de Consejo de Gobierno correspondiente (art. 94.3 TRLGHP).

10. El enfoque metodológico utilizado se detalla en el apéndice nº3. Se destaca especialmente el uso de una matriz de auditoría en la que se definen los criterios, preguntas y subpreguntas de auditoría planteadas para alcanzar los objetivos propuestos, así como el diseño de un conjunto de indicadores. En dicho apéndice, se correlaciona cada subpregunta con los apartados correspondientes de este informe en los que se trata la cuestión, y se especifican, cuando procede, los indicadores empleados.

11. La presentación del trabajo sigue la secuencia de los objetivos establecidos. En el epígrafe 5 se presentan las conclusiones específicas de cada objetivo de auditoría, identificándose las preguntas y subpreguntas de auditoría correspondientes, a las cuales se ofrece respuesta, y en el epígrafe 6 se incluyen las recomendaciones propuestas.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA

12. La Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante, IGJA), es la encargada de ejercer el control interno sobre la actividad económico-financiera de la administración de la Junta de Andalucía, como órgano superior de control interno del sector público andaluz, según prevé el art. 86 TRLGHP.

13. La IGJA es un órgano directivo central dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, adscrito a la Viceconsejería. En el anexo nº4 se recoge el organigrama de la IGJA.

14. Le corresponden funciones y competencias que ejerce con plena autonomía respecto de los órganos y entidades sujetos a sus potestades de control, establecidas en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos[1], entre las que citamos:

- El control previo de las operaciones de contenido económico de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.
- El control previo de las operaciones de las entidades sujetas a control financiero que determine la Intervención General en los términos dispuestos en el art. 89.3 texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- El control financiero de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, de los fondos carentes de personalidad jurídica y de los consorcios referidos en el art. 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como el resto de las actuaciones de control financiero previstas en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública

[1] El Decreto 153/2022, de 9 de agosto, ha sido modificado posteriormente por el Decreto 163/2024, de 26 de agosto, no afectando a las funciones descritas de la IGJA.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 74

de la Junta de Andalucía y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- El control financiero de las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, así como de las subvenciones financiadas con recursos tributarios y propios.
- El control de los fondos europeos, a través de auditorías de los sistemas de gestión y control, auditorías de operaciones, auditoría y certificación de las cuentas, así como cualquier otro tipo de auditorías que determine la normativa comunitaria.
- La dirección orgánica y funcional de todas las Divisiones e Intervenciones, así como la dirección funcional de las unidades de control interno de las entidades instrumentales.

15. Finalmente, de acuerdo con el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación, entre otros, los principios de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Además, según se establece en el art. 31.2 de la Constitución Española (CE), el gasto público se programará y ejecutará conforme a los criterios de eficiencia y economía, y según el art. 103.1, la administración pública debe actuar mediante el principio de eficacia.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA

16. Dentro de su ámbito de competencias, la Cámara de Cuentas de Andalucía realiza el control externo de los fondos públicos de Andalucía ejerciendo, entre sus diversas funciones, la comprobación, mediante auditorías operativas, de la adecuación de la actividad pública a los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cuanto al cumplimiento de los planes y programas establecidos, con especial atención a los relativos a ingresos y gastos, así como la evaluación de los sistemas de control interno, incluidos los aspectos relativos al tratamiento de la información (art. 4.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía). (§6)

17. En relación con el presente informe de fiscalización, la responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es concluir sobre la aplicación de los principios de buena gestión (eficacia, eficiencia y economía) en el procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente, así como valorar los resultados alcanzados. (§6)

18. Este trabajo se ha desarrollado de conformidad con los principios fundamentales de la auditoría operativa (ISSAI-ES 300), las normas y directrices para la fiscalización operativa (ISSAI-ES 3000) y las correspondientes Guías Prácticas de Fiscalización (GPF-OCEX) de las Instituciones Públicas de Control Externo, así como las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) en aquellos casos que resulten de aplicación para esta tipología de auditoría. Además, se han tenido en cuenta, entre otros, el Manual de Fiscalización Operativa o de Gestión del Tribunal de Cuentas y el Manual de Auditoría de Gestión del Tribunal de Cuentas Europeo.

19. Esta fiscalización ofrece una seguridad razonable sobre los resultados y valoraciones expuestos y supone el compromiso de elaboración de un informe directo con conclusiones.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 74

20. Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia que fundamenten las conclusiones obtenidas. Se considera que la obtenida en el presente trabajo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas.

21. La comprensión adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada. Los trabajos de campo han finalizado en enero de 2026.

5. CONCLUSIONES POR OBJETIVO DE AUDITORÍA

5.1. ¿Los motivos que han justificado la sustitución del control previo por el control financiero permanente responden a principios de buena gestión?

5.1.1. Marco normativo

¿Cuál es el marco que soporta la utilización del procedimiento de sustitución?

22. El procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente se encuentra expresamente previsto en el art. 94.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP), que establece que, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá disponerse el sometimiento a control financiero permanente, en sustitución del control previo, de determinados gastos, órganos o servicios, cuando se considere adecuada dicha fórmula de gestión.

Asimismo, el art. 94.3 TRLGHP citado atribuye a la IGJA la determinación de las condiciones para el ejercicio del control financiero permanente una vez acordada la sustitución.

Además, el art. 32 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento de la IGJA (ROF), establece, como desarrollo de lo estipulado por el TRLGHP, el procedimiento de sustitución.

Este marco normativo, que se detalla en el anexo nº1, constituye la base sobre la que se estructura el análisis realizado en la presente fiscalización y condiciona la evaluación de las motivaciones, el alcance y los resultados derivados de la aplicación del procedimiento de sustitución.

23. Dicho marco se complementa con los sucesivos acuerdos de Consejo de Gobierno que determinan los supuestos concretos de sustitución del control previo por el control financiero permanente, los cuales se relacionan en el anexo nº2. La identificación de los órganos, servicios y gastos para los que se dispone la sustitución del régimen de control se relacionan, de manera acumulativa, en los anexos consolidados de los mencionados acuerdos.

24. Durante el periodo de alarma ocasionado por la pandemia del Covid-19 (del 14 de marzo al 21 de junio de 2020), la IGJA dispuso de habilitación temporal para determinar los servicios, órganos y gastos sobre los que aplicar el procedimiento de sustitución en el régimen de control interno, mediante Resolución, aplicándose en supuestos concretos, y restableciéndose el control previo al finalizar la pandemia.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 74

25. Las condiciones técnicas para el ejercicio del control financiero se disponen en la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización. (§62)

5.1.2. Evolución

¿Cómo ha evolucionado la utilización de este procedimiento?

26. Con el fin de analizar su evolución, se ha realizado un análisis completo de todos los acuerdos del Consejo de Gobierno aprobados en el periodo de fiscalización. La IGJA no dispone de información centralizada agregada en la que se identifiquen y se haga seguimiento de los gastos, órganos y servicios afectados por el procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente. (§109)

27. El primer acuerdo del Consejo de Gobierno que sustituyó el control previo por el control financiero permanente data del año 1993. Hasta el ejercicio 2020 este procedimiento se ha utilizado en dos ocasiones más.[2]

En el 2020, con motivo de la pandemia por el Covid-19, se aprobaron cinco acuerdos de Consejo de Gobierno en los que se estipulaba esta sustitución, justificados por la necesidad de contemplar una mayor agilidad y eficacia en la gestión presupuestaria. Desde dicho año hasta 2024 se continuó empleando este procedimiento en 17 acuerdos de Consejo de Gobierno más, lo que hacen un total de 22 acuerdos de Consejo de Gobierno en el periodo 2020-2024. En el cuadro nº1 se detalla su evolución.

ACUERDOS CONSEJO DE GOBIERNO

	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Número	5	1	4	5	7	**22**

Fuente: Acuerdos de Consejo de Gobierno. Elaboración propia. **Cuadro nº 1**

28. En la evolución del procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente pueden diferenciarse dos fases:

a) Ejercicio 2020: en dicho año se aprobaron cinco Acuerdos de Consejo de Gobierno que dispusieron la sustitución del control previo por el control financiero permanente en relación con ayudas, subvenciones y determinados gastos directamente vinculados a la gestión de la pandemia de la Covid-19. En estos supuestos, la aplicación del procedimiento respondió a circunstancias asocia-das a la emergencia sanitaria.

b) Periodo 2021–2024: una vez superado el contexto más inmediato de la emergencia, el procedimiento continuó aplicándose mediante sucesivos acuerdos del Consejo de Go-

[2] Acuerdos de Consejo de Gobierno del 25 de noviembre de 2003 y de 23 de noviembre de 2010.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 74

bierno (uno en 2021, cuatro en 2002, cinco en 2023 y siete en 2024). Cada acuerdo incorpora en su ámbito subjetivo y objetivo de forma acumulativa los anteriores y añade nuevas tipologías de gasto, órganos y servicios.

29. Del análisis del marco normativo aplicable y de la evolución de los acuerdos del Consejo de Gobierno, se desprende que el procedimiento de sustitución se intensificó en el contexto de la pandemia y que, con posterioridad, se han adoptado acuerdos sucesivos que amplían el ámbito subjetivo y objetivo de la sustitución del régimen de control. Asimismo, se observa que dichos acuerdos configuran la aplicación del procedimiento sin una delimitación temporal expresa ni una cuantificación global previa de los importes afectados, aspectos que, aun no constituyendo obligaciones derivadas del marco normativo, son elementos recomendables para reforzar la planificación y el seguimiento del control. (§109)

5.1.3. Motivación

¿Cuáles son los motivos de su uso?

30. Los acuerdos de Consejo de Gobierno para justificar la sustitución del control previo por el control financiero permanente refieren, con carácter general, a los principios de buena gestión (eficacia, eficiencia y economía). Concretamente, se alude a motivos relacionados con la necesidad de agilizar la tramitación, de absorción de un elevado volumen de expedientes, o de modernizar la gestión mediante la digitalización.

31. El motivo más habitual, según se recoge en el cuadro nº2, es la agilización de la tramitación de los expedientes administrativos, que se menciona en el 35,42 % de los acuerdos del Consejo de Gobierno. A continuación, destaca la automatización y robotización de la gestión administrativa, presente como justificación en el 18,75 % de los acuerdos. En menor medida, la previsión de un volumen elevado de expedientes se presenta en un 16,67% de los acuerdos del Consejo de Gobierno, la carga de trabajo en un 14,58%, y el alto volumen de beneficiarios de líneas de subvenciones y ayudas en un 10,42%.

Adicionalmente, se detectan dos acuerdos en los que no se observa una justificación concreta, representativos del 4,17% de los acuerdos del periodo.

El desarrollo de las justificaciones por acuerdo del Consejo de Gobierno se recoge en el apéndice 4.

ACUERDOS CONSEJO DE GOBIERNO POR MOTIVO

	Nº de acuerdos	**%**
Número de acuerdos total en el periodo	**22**	**100,00%**
Principales motivos:		
Agilización en la tramitación administrativa	17	35,42%
Automatización y robotización del procedimiento	9	18,75%
Previsión de un volumen elevado de expedientes	8	16,67%
Elevado volumen de actividad y carga de trabajo	7	14,58%
Alto volumen de beneficiarios	5	10,42%
No se aporta	2	4,17%

Fuente: Acuerdos de Consejo de Gobierno. Elaboración propia. **Cuadro nº 2**

Nota: Los acuerdos de Consejo de Gobierno citan más de un motivo justificativo para la sustitución del régimen de control. Por eso, la suma de los motivos no coincide con la suma de los acuerdos (22).

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 74

32. Las motivaciones recogidas en los acuerdos de Consejo de Gobierno se formulan, con carácter general, en términos vinculados a la mejora de la eficacia, la eficiencia y la agilidad de la gestión administrativa, lo que resulta coherente con los principios de buena gestión financiera. No obstante, dichas motivaciones se expresan de forma genérica y no van acompañadas, con carácter previo, de criterios o indicadores que permitan evaluar comparativamente la idoneidad de la sustitución del control previo por otra modalidad de control.

5.2. ¿Cuál ha sido el grado de implantación de este procedimiento?

5.2.1. Ámbito objetivo

¿Cuáles son los gastos, órganos y servicios afectados?

33. Los acuerdos del Consejo de Gobierno que disponen la sustitución del control previo por el control financiero permanente afectan a gastos, órganos y servicios de distinta naturaleza y ámbito subjetivo. A lo largo del informe se ha empleado la siguiente clasificación en cuanto a la tipología de gastos afectado: por un lado, órganos y servicios; en segundo lugar, las subvenciones y ayudas; y en último lugar, el resto de los gastos.

34. En cuanto a órganos y servicios, en el periodo fiscalizado la sustitución se ha aplicado en servicios administrativos con gestión diferenciada de seis consejerías (competentes en materia de salud, igualdad, presidencia, empleo, deporte y cultura) y dos agencias administrativas (el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Patronato de la Alhambra y el Generalife).

35. Concretamente, los entes a los que se ha aplicado el mecanismo de sustitución del control previo por el control financiero permanente se detallan en el cuadro nº3.

ÓRGANOS Y SERVICIOS CUYO CONTROL PREVIO HA SIDO SUSTITUIDO POR CFP

Consejería	Órganos y servicios
De la Consejería competente en materia de salud	Los centros de gasto periféricos del Servicio Andaluz de Salud [3]
De la Consejería competente en materia de igualdad	Las Residencias de la Tercera Edad de La Carolina (Jaén), El Palo (Málaga), Huelva, Almería, Dos Hermanas (Sevilla), Parque Figueroa (Córdoba) y Jerez de la Frontera (Cádiz)
De la Consejería competente en materia de presidencia y AP	Instituto Andaluz de Administración Pública
De la Consejería competente en materia de empleo	Las Residencias de Tiempo Libre de Aguadulce (Almería), Marbella, Pradollano (Sierra Nevada), Punta Umbría (Huelva) y el Burgo Turístico de la Línea de la Concepción (Cádiz)[4]
De la Consejería competente en materia de deporte	Instituto Andaluz del Deporte

Fuente: Acuerdos de Consejo de Gobierno. Elaboración propia. **Cuadro nº 3**

36. En relación con los gastos, en su mayor parte, se trata de líneas de subvenciones y otras ayudas. En este ámbito, los acuerdos de Consejo de Gobierno afectan a 47 bases reguladoras de subvenciones y a ocho consejerías, tal y como se menciona en el cuadro nº4. (§47)

[3] Los centros periféricos del SAS son los centros de gasto asistenciales del Servicio Andaluz de Salud integrados en su organización territorial (hospitales, distritos, áreas, etc.), distintos de los servicios centrales

[4] Las Residencias de Tiempo Libre han sido suprimidas por Decreto 110/2025, de 11 de junio, por el que se modifica el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 74

Nº DE ÓRDENES DE SUBVENCIONES CUYO CONTROL PREVIO HA SIDO SUSTITUIDO POR CFP

	2020	2021	2022	2023	2024	Total
De la Consejería competente en materia de agricultura	2	1	-	1	1	5
De la Consejería competente en materia de deporte	-	-	3	-	-	3
De la Consejería competente en materia de educación	2	-	5	-	-	7
De la Consejería competente en materia de empleo	1	-	6	1	5	13
De la Consejería competente en materia de fomento	3	-	3	-	1	7
De la Consejería competente en materia de igualdad	3	-	-	1	3	7
De la Consejería competente en materia de la presidencia	-	-	1	1	1	3
De la Consejería competente en materia de turismo	-	-	2	-	-	2
Total	**11**	**1**	**20**	**4**	**11**	**47**

Fuente: Acuerdos de Consejo de Gobierno. Elaboración propia. **Cuadro nº 4**

Nota: Para simplificar el análisis y debido a la agrupación de competencias que han tenido lugar en las Consejerías, los ámbitos de cultura e investigación se han considerado dentro de los ámbitos de Educación.

37. La consejería en la que, en mayor proporción, se utiliza el procedimiento de sustitución el ámbito de las líneas de subvenciones y ayudas, es la consejería competente en materia de empleo, con 13 líneas en el periodo fiscalizado, que suponen un 27,66% sobre el total.

Las consejerías competentes en materias de educación, fomento e igualdad presentan, cada una de ellas, 7 líneas de subvenciones (representativas del 14,89% sobre el total). La consejería competente en materia de agricultura, tienen 5 líneas de subvenciones y ayudas afectadas por el procedimiento (un 10,64% sobre el total), las consejerías de deporte y presidencia tienen 3 líneas de subvenciones y ayudas cada una (6,38%) y en último lugar, la consejería competente en materia de turismo, con 2 líneas de subvenciones y ayudas (un 4,26% sobre el total) en las que se ha implantado el procedimiento de sustitución en el régimen de control.

38. Asimismo, el procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente incluye gastos de otra naturaleza, los cuales, en algunos casos, afectan a la totalidad de consejerías y agencias administrativas, y se refieren principalmente a:

- Gastos de contratación administrativa:
  - Gastos de inversión en centros docentes dependientes de la consejería competente en materia de Educación.
  - Expedientes de contratación tramitados por el procedimiento de emergencia del SAS.
- Gastos de personal:
  - Salarios del personal docente.
  - Salarios del profesorado de centros concertados.
  - Gastos del personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la administración de la Junta de Andalucía, para todas las agencias administrativas.
- Otros gastos:
  - Por razón de servicio por gastos de vivienda y alojamiento de todas las consejerías y agencias administrativas.
  - Gastos financiados con cargo a créditos del Fondo Europeo de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
  - Gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios, imputados al concepto económico 229.
  - Gastos electorales.
  - Indemnizaciones por razón de servicio del personal de la administración de Justicia.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 74

39. La diversidad de tipologías de gasto, así como la pluralidad de órganos y servicios a los que se ha aplicado el procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente, pone de manifiesto que su utilización ha alcanzado áreas de gestión pública con características y finalidades diversas. En particular, el procedimiento se ha aplicado tanto a ámbitos con elevada relevancia presupuestaria y organizativa, como los gastos gestionados por el Servicio Andaluz de Salud o determinados gastos de personal, como a líneas de subvenciones y ayudas de carácter educativo y social.

5.2.2. Volumen afectado

¿A qué importe asciende el volumen de gastos cuyo régimen de control ha sido sustituido?

40. El importe total de las obligaciones reconocidas en el que se aplica el procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente se estima en, al menos, 37.921 M€, con el desglose por anualidad que se incluye en el cuadro nº5.

41. Atendiendo a la tipología establecida en el punto 33, en órganos y servicios existen obligaciones reconocidas por importe de 30.387,14 M€ (un 80,13% del total). En líneas de subvenciones y ayudas se aplica el procedimiento a 2.652,13 M€ (un 6,99%) y en la tipología de otros gastos, 4.881,74 M€ (un 12,87% del total).

OBLIGACIONES RECONOCIDAS QUE APLICAN EL PROC. DE SUSTITUCIÓN POR TIPOLOGÍA DE GASTO

M€

Ámbito material	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Órganos y servicios	5.780,84	5.259,10	5.521,77	6.647,20	7.180,67	**30.387,14**
Subvenciones y ayudas	457,01	408,47	514,53	516,04	756,08	**2.652,13**
Otros gastos	753,02	696,62	657,16	1.609,40	1.165,54	**4.881,74**
Total OR afectas al procedimiento de sustitución	**6.990,88**	**6.363,74**	**6.692,90**	**8.772,12**	**9.101,90**	**37.921,01**

Fuente: Información proporcionada por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 5**

42. Los importes y porcentajes recogidos en el cuadro nº5 deben interpretarse como valores mínimos. Esta consideración se debe a las limitaciones existentes en el sistema GIRO en relación con la posibilidad de identificación del tipo de control interno aplicable a determinados registros contables. Además, se han detectado errores e incongruencias en las bases de datos facilitadas derivadas de duplicidades, carencia de información y falta de integración y trazabilidad. (§114)

43. A continuación, se desarrollan por tipología de gasto los datos de volumen afectado de cada uno de ellos.

Órganos y servicios

44. El detalle del importe que suponen las obligaciones reconocidas cuyo régimen de control ha sido sustituido en esta tipología de gasto se detalle en el cuadro nº6.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 74

OBLIGACIONES RECONOCIDAS AFECTADAS POR EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN (ÓRGANOS Y SERVICIOS)

M€

Denominación	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Centros de gasto periféricos SAS	5.763,94	5.239,75	5.501,43	6.627,20	7.144,17	**30.276,47**
Residencias de la Tercera Edad	4,37	3,89	4,09	4,32	4,35	**21,02**
Instituto Andaluz de Administración Pública	10,47	13,55	14,22	13,70	13,21	**65,14**
Residencias de Tiempo Libre (*)	0,53	0,46	0,56	0,52	0,39	**2,44**
Instituto Andaluz del Deporte	1,01	1,00	0,92	0,95	0,71	**4,60**
Patronato de la Alhambra y el Generalife (**)	-	-	-	-	17,46	**17,46**
Total	**5.780,31**	**5.258,64**	**5.521,21**	**6.646,68**	**7.180,29**	**30.387,14**

Fuente: Información proporcionada por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 6**

(*) Las Residenciad de Tiempo Libre (RTL) han sido suprimidas por Decreto 110/2025, de 11 de junio, por el que se modifica el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

(**) El Patronato de la Alhambra y el Generalife empieza a aplicar el régimen de sustitución del control previo por el control financiero permanente en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2024, motivo por el cual sólo presenta obligaciones reconocidas en dicho año.

45. El 99,63% de las obligaciones reconocidas en las que se aplica el procedimiento de sustitución provienen de los centros periféricos del Servicio Andaluz de Salud (SAS).

46. En el 47,50% de las obligaciones reconocidas del SAS, el 96,35% del IAAP y el 54,38% del PAG, entidades con personalidad jurídica propia, se ha sustituido el control previo por control financiero permanente, como se detalla en el cuadro nº7.

PORCENTAJE DE OR EN RELACIÓN CON EL TOTAL DE OR DE LA ENTIDAD

M€

Denominación	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Centros de gasto periféricos del SAS	5.763,94	5.239,75	5.501,43	6.627,20	7.144,17	**30.276,47**
Obligaciones reconocidas SAS	11.488,90	11.334,55	12.499,47	13.994,27	14.427,28	**63.744,48**
OR afectadas por el proc./Total OR SAS	**50,17%**	**46,23%**	**44,01%**	**47,36%**	**49,52%**	**47,50%**
Instituto Andaluz de Administración Pública	10,47	13,55	14,22	13,7	13,21	**65,14**
Obligaciones reconocidas IAAP	11,89	13,64	14,222	13,86	14,00	**67,61**
OR afectadas por el proc./Total OR IAAP	**88,09%**	**99,34%**	**99,99%**	**98,85%**	**94,36%**	**96,35%**
Patronato de la Alhambra y el Generalife	-	-	-	-	17,46	**17,46**
Obligaciones reconocidas PAG	-	-	-	-	31,99	**31,99**
OR afectadas por el proc./Total OR PAG	**-**	**-**	**-**	**-**	**54,58%**	**54,58%**

Fuente: Listado de importes cuantificados para cada uno de los entes proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 7**

Subvenciones y ayudas

47. En esta tipología de gasto, el procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente se ha aplicado a 47 bases reguladoras, distribuidas entre ocho consejerías (§36). El detalle de las obligaciones reconocidas asociadas a esta tipología de gasto se presenta en el cuadro nº8.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS EN LA QUE SE APLICA EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN POR CONSEJERÍA

M€

Consejería	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Consejería competente en materia de empleo	73,34	128,80	331,52	226,78	414,17	1.174,60
Consejería competente en materia de igualdad	227,79	139,08	90,58	145,51	176,33	779,31
Consejería competente en materia de educación	114,36	113,61	83,22	114,94	123,03	549,15
Consejería competente en materia de fomento	40,47	21,57	7,09	18,16	24,63	111,93
Consejería competente en materia de presidencia	-	-	2,12	9,42	10,60	22,14
Consejería competente en materia de agricultura	-	4,33	-	1,13	6,82	12,28
Consejería competente en materia de deporte	1,04	1,07	-	0,00	0,50	2,61
Consejería competente en materia de turismo	-	-	0,01	0,10	-	0,11
Total	**457,01**	**408,47**	**514,53**	**516,04**	**756,08**	**2.652,13**

Fuente: Listado de importes cuantificados para cada uno de los entes proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 8**

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 74

Por volumen de obligaciones reconocidas, la consejería competente en materia de empleo concentra el mayor importe, con 1.174,60 M€, lo que representa el 44,30% del total. A continuación, la consejería competente en materia de igualdad registra 779,31 M€, equivalentes al 29,38%, y la consejería competente en materia de educación alcanza 549,15 M€, que suponen el 20,71% del total. El resto de las consejerías afectadas —fomento, presidencia, agricultura, deporte y turismo— presentan importes de menor cuantía en el periodo analizado.

48. Respecto al análisis por capítulos presupuestarios, como se puede ver en el cuadro nº9, el procedimiento se implanta, principalmente, en el capítulo 4 *Transferencias corrientes* y, en menor medida, en los capítulos 2 *Gastos corrientes en bienes y servicios* y 7 *Transferencias de capital*.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS EN LAS QUE SE SUSTITUYE EL RÉGIMEN DE CONTROL POR CAPÍTULO PRESUPUESTARIO

M€

Capítulo presupuestario	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	64,64	62,69	32,33	68,11	73,04	**300,80**
Capítulo 4 Transferencias corrientes	374,41	303,31	452,11	379,50	556,91	**2.066,23**
Capítulo 7 Transferencias de capital	17,97	42,47	30,09	68,43	126,14	**285,10**
Total	**457,02**	**408,47**	**514,53**	**516,04**	**756,08**	**2.652,13**

Fuente: Listado de importes cuantificados para cada uno de los entes proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 9**

49. El capítulo 2, *Gastos corrientes en bienes y servicios*, presenta un importe acumulado de 300,80 M€, que representa el 11,34% del total de las obligaciones reconocidas en el periodo analizado. Este importe corresponde, exclusivamente, a una línea de subvenciones destinada a la gratuidad de los libros de texto en centros públicos, registrada contablemente en el subconcepto 22905. Dicho importe se ha diferenciado de la línea dirigida a garantizar la gratuidad de los libros de texto en centros concertados, que se contabiliza en el subconcepto 48302.

La línea de subvenciones para la gratuidad de los libros de texto en centros públicos supone el 17,64% del total del capítulo 2 de la consejería competente en materia de educación, considerando el conjunto del periodo analizado. El detalle anual de estos importes se recoge en el cuadro nº 10.

PORCENTAJE DE OR SUBVENCIONES Y AYUDAS (CAPÍTULO 2) RESPECTO A LAS OR TOTALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

M€

Capítulo presupuestario	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	64,64	62,69	32,33	68,11	73,04	**300,80**
Cap. 2 Consejería de educación	372,05	346,63	270,83	370,55	345,13	**1.705,19**
% ORN / ORN Cap 2 C. Educación	**17,37%**	**18,09%**	**11,94%**	**18,38%**	**21,16%**	**17,64%**

Fuente: Listado de importes cuantificados para cada uno de los entes proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 10**

50. El capítulo 4, *Transferencias corrientes*, constituye la principal tipología de gasto sometida al procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente, con un importe acumulado en el periodo analizado de 2.066,23 M€, lo que representa el 77,91% del total. En relación con el conjunto de las obligaciones reconocidas netas de las consejerías afectadas, este importe supone un 7,15%. El detalle correspondiente se recoge en el cuadro nº 11.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 74

Las consejerías en las que se aplica el procedimiento de sustitución del régimen de control en este ámbito son las competentes en materia de agricultura, deporte, educación, empleo, fomento, igualdad y presidencia.

PORCENTAJE DE OR SUBVENCIONES Y AYUDAS (CAPÍTULO 4) RESPECTO A LAS OR TOTALES DE LAS CONSEJERÍAS QUE APLICAN EL PROCEDIMIENTO

M€

Capítulo presupuestario	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Capítulo 4 Transferencias corrientes	374,41	303,31	452,11	379,50	556,91	**2.066,23**
Cap. 4 Consejerías que aplican el proc.	4.864,23	5.804,59	5.753,85	6.169,18	6.301,98	**28.893,84**
% ORN / ORN Cap 4 C. que aplican el proc.	**7,70%**	**5,23%**	**7,86%**	**6,15%**	**8,84%**	**7,15%**

Fuente: Listado de importes cuantificados para cada uno de los entes proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 11**

51. El capítulo 7 *Transferencias de capital*, presenta unas obligaciones reconocidas acumuladas de 300,80 M€ (11,34% sobre el total). Asimismo, su peso sobre las obligaciones reconocidas de las consejerías afectadas supone un 6,44% del total.

PORCENTAJE DE OR SUBVENCIONES Y AYUDAS (CAPÍTULO 7) RESPECTO A LAS OR TOTALES DE LAS CONSEJERÍAS QUE APLICAN EL PROCEDIMIENTO

M€

Capítulo presupuestario	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Capítulo 7 Transferencias de capital	17,97	42,47	30,09	68,43	126,14	**285,10**
Cap. 7 Consejerías que aplican el proc.	596,17	717,95	851,52	1.266,60	993,03	**4.425,27**
% ORN / ORN Cap 7 C. que aplican el proc.	**3,01%**	**5,92%**	**3,53%**	**5,40%**	**12,70%**	**6,44%**

Fuente: Listado de importes cuantificados para cada uno de los entes proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 12**

En este caso, las consejerías afectadas por el procedimiento son la de agricultura, empleo, fomento, igualdad y turismo.

Se ofrecen datos más desagregados en el apéndice nº5. Además, el listado completo de las líneas de subvenciones y ayudas se presenta en el anexo nº3.

Otros gastos

52. Adicionalmente, la sustitución del control previo afecta a gastos de diversa naturaleza y adscritos a distintos capítulos presupuestarios, que se presentan en el cuadro nº13.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN LAS QUE SE SUSTITUYE EL RÉGIMEN DE CONTROL (OTROS GASTOS)

M€

Naturaleza	Línea de subvención o ayuda	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Gastos de contratación administrativa	Gastos de inversión en centros docentes	40,95	39,05	2,53	19,64	51,72	**153,89**
	Expedientes de contratación tramitados por el procedimiento de emergencia del SAS	197,36	204,30	205,67	28,27	4,93	**640,53**
Gastos de personal	Salarios del personal docente	76,87	72,22	71,58	929,59	537,53	**1.687,79**
	Salarios del profesorado de centros concertados	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	**(*)**
	Gastos del personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la administración de la Junta de Andalucía, para todas las agencias administrativas (**)	-	-	-	1,70	1,61	**3,32**
Otros gastos	IRS por gastos de vivienda y alojamiento de todas las Consejerías y agencias administrativas	11,08	21,45	24,85	29,89	27,52	**114,80**
	IRS del personal de la administración de Justicia	0,18	0,56	0,50	0,48	0,81	**2,52**
	Gastos financiados con cargo a Fondo Europeo de Garantía y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural	145,90	126,41	175,50	333,15	305,53	**1.086,49**
	Gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios	280,68	232,63	170,31	266,66	235,87	**1.186,16**
	Gastos electorales	-	-	6,22	0,02	0,02	**6,27**
Total		**753,02**	**696,62**	**657,16**	**1.609,40**	**1.165,54**	**4.881,74**

Fuente: Listado de importes cuantificados para cada uno de los entes proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 13**
(*) La información correspondiente a los salarios del profesorado de centros concertados no ha podido ser facilitada por la IGJA por las limitaciones comentadas del sistema GIRO (§42).
(**) Aunque el gasto está sustituido para todas las agencias administrativas, en la actualidad, sólo la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) tiene este tipo de personal.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 74

53. Los salarios del personal docente, con un importe de 1.687,79 M€, suponen el 37,11% del total, estando afectada la consejería competente en materia de educación. Así, el peso que suponen dichas obligaciones reconocidas a las cuales se aplica el procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente, sobre las obligaciones reconocidas del capítulo 1 Gastos de Personal de la consejería, supone un 6,12% para el periodo considerado, siendo el detalle anual presentado en el cuadro nº14.

Por su parte, como también se recoge en el cuadro, los gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios, registrados en el concepto económico 229, constituyen otra tipología relevante de gasto a la que se aplica el régimen de sustitución del control previo por el control financiero permanente, y representan el 69,56% del total de las obligaciones reconocidas de la consejería competente en educación.

PORCENTAJE DE OR OTROS GASTOS CUYO RÉGIMEN DE CONTROL SE SUSTITUYE RESPECTO A LAS OR TOTALES DE LA CONSEJERÍA

M€

Capítulo presupuestario	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Salarios del personal docente	76,87	72,22	71,58	929,59	537,53	**1.687,79**
Cap. 1 Consejería competente en educación	4.964,40	5.300,31	5.464,44	5.769,74	6.079,23	**27.578,12**
% ORN / ORN Cap 1 C. Educación	**1,55%**	**1,36%**	**1,31%**	**16,11%**	**8,84%**	**6,12%**
Gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios (concepto 229)	280,68	232,63	170,31	266,66	235,87	**1.186,16**
Cap. 2 Consejería competente en educación	372,05	346,63	270,83	370,55	345,13	**1,705,19**
% ORN / ORN Cap 2 C. Educación	**75,44%**	**67,11%**	**62,87%**	**71,96%**	**68,34%**	**69,56%**

Fuente: Listado de importes cuantificados para cada uno de los entes proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 14**

54. En conjunto, el procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente presenta un alcance cuantitativo significativo, tanto por el volumen total de obligaciones reconocidas afectadas, como por su distribución entre distintas tipologías de gasto y su aplicación a un amplio conjunto de órganos, servicios y consejerías. Esta amplitud pone de manifiesto la relevancia del procedimiento en términos de gestión presupuestaria, así como su carácter transversal en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía durante el periodo analizado. (§110)

5.3. ¿Qué grado de cobertura de control se ha alcanzado?

5.3.1. Planificación

¿Cómo se ha realizado la planificación?

55. De conformidad con lo dispuesto en los art. 88.2 y 93.6 TRLGHP, así como en el art. 62 ROF, la planificación del control financiero permanente (CFP) se articula a través del Plan de Auditoría, Control Financiero y Supervisión Continua anual aprobado por Resolución de la persona titular de la Intervención General.

El Plan identifica, de forma diferenciada, las actuaciones derivadas del procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente, como un apartado específico dentro del control financiero del sector público andaluz. Las mismas son llevadas a cabo por las intervenciones actuantes a las que se asigne el control financiero de los órganos, servicios y gastos, bajo la supervisión y coordinación de los servicios centrales de la IGJA.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 74

56. En el caso de las actuaciones de control financiero en el ámbito del procedimiento de sustitución del control previo, la tipología de actuaciones incluidas en los planes de auditoría viene determinada por lo dispuesto en los correspondientes acuerdos de Consejo de Gobierno.

57. Del análisis de los planes de auditoría, control financiero y supervisión continua durante el periodo fiscalizado se observa que la planificación se realiza de manera formal y sistemática incorporando de forma expresa, dentro de su alcance subjetivo y material, los órganos, servicios y gastos sujetos al control financiero permanente en sustitución de control previo. (§113)

58. En el periodo analizado se planificaron 169 actuaciones a realizar sobre órganos, servicios y gastos. El detalle anual se muestra en el cuadro nº15.

ACTUACIONES POR TIPOLOGÍA INCLUIDAS EN EL PLAN ACF

	2021	2022	2023	2024	Total
Actuaciones sobre órganos y servicios	16	17	15	15	63
Actuaciones sobre subvenciones y ayudas	12	11	14	32	69
Actuaciones sobre otros gastos	9	8	10	10	37
Total	**37**	**36**	**39**	**57**	**169**

Fuente: Planes de control financiero de la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 15**

El 40,83% de las actuaciones se concentra en líneas de subvenciones y ayudas. El 37,28% de ellas se planifican en el ámbito de órganos y servicios y el 21,89% en otros gastos.

59. Se prevé que cada una de las actuaciones incluidas en el plan de auditoría, control financiero y supervisión continua (169) dé lugar a la emisión de uno o varios informes de control financiero (ICF, en adelante), en función de la configuración concreta de la actuación, la cual depende, entre otros, de las delegaciones territoriales y de las diferentes líneas de una subvención o ayuda. Por ello, hay programados un total de 236 informes de control financiero. El detalle se muestra en el cuadro nº16.

Nº DE ICF PLANIFICADOS

	2021	2022	2023	2024	Total
ICF sobre órganos y servicios	15	15	12	2	44
ICF sobre subvenciones y ayudas	42	38	31	26	137
ICF sobre otros gastos	7	6	34	8	55
Total ICF planificados	**64**	**59**	**77**	**36**	**236**

Fuente: Listado de ICF proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 16**

El 58,05% de los informes de control financiero planificados se concentra en subvenciones y ayudas, el 23,31% en otros gastos y el 18,64% en órganos y servicios.

60. Además, se prevé la planificación de otros controles complementarios y adicionales aplicables a determinados tipos de gasto de especial relevancia, en particular, en el ámbito de las subvenciones y ayudas, como son la RMISA y los gastos financiados con cargo a fondos europeos Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), FEAGA y FEADER.

Estos controles, aunque no siempre se integran de forma explícita como actuaciones específicas dentro del esquema general del control financiero permanente, operan como mecanismos adicionales de supervisión y refuerzo del control interno, atendiendo a la naturaleza, volumen y exigencias normativas específicas de estos fondos.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 74

5.3.2. Condiciones

¿Se han emitido órdenes, resoluciones o instrucciones específicas para realizar el control financiero permanente en sustitución del control previo?

61. La IGJA es la encargada de establecer las condiciones del ejercicio del control financiero permanente, una vez adoptado el acuerdo del Consejo de Gobierno, según establece el art. 94.3 TRLGHP.

62. Dichas condiciones se encuentran incluidas en la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la IGJA, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización (§25). No se han emitido órdenes o instrucciones que determinen condiciones específicas y concretas para el procedimiento de sustitución del control previo. (§112)

5.3.3. Grado de realización

¿En qué medida se están realizando los informes de control financiero permanente?

63. Tras la aprobación de los planes de auditoría, control financiero y supervisión continua anuales, la intervención adjunta competente programa las actuaciones, pudiendo acumular ejercicios o alcances anteriores, y establece plazos, modelos de informe y un sistema de seguimiento continuo (Resuelve Séptimo de la Resolución de 27 de octubre de 2021).

64. El inicio de las actuaciones se comunica formalmente a los órganos gestores mediante oficio, precisando objetivo, alcance, responsabilidades y documentación requerida (§A.27).

65. Para el análisis del grado de cumplimiento de los planes anuales de auditoría, control financiero y supervisión continua, elaborados por la IGJA, se solicitó a este centro directivo una relación clasificada de los informes de control financiero emitidos durante los ejercicios 2020 a 2024, así como información sobre la situación, a 30 de septiembre de 2025, de las actuaciones previstas en dichos planes. Dado que el análisis se ha basado, principalmente, en esta información, la cuantificación de los importes sometidos a control no ha podido incorporarse de forma sistemática, al no resultar plenamente identificables a partir de las bases de datos disponibles, sin que ello haya impedido la evaluación del grado de ejecución de los planes en términos de actuaciones realizadas. (§114)

66. Durante el periodo comprendido entre los ejercicios 2020 a 2024 se han emitido un total de 188 informes de control financiero definitivos relativos al procedimiento de sustitución del control previo, según la relación de informes remitida.

67. La evolución anual de los informes de control financiero emitidos en el periodo fiscalizado se recoge en el cuadro nº17.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 74

Nº DE ICF DEFINITOS EMITIDOS

	2021	2022	2023	2024	Total
ICF sobre órganos y servicios	15	15	11	-	41
ICF sobre subvenciones y ayudas	41	37	28	2	108
ICF sobre otros gastos	6	2	30	1	39
Total ICF definitivos emitidos	**62**	**54**	**69**	**3**	**188**

Fuente: Listado de ICF proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 17**

68. El grado de realización sobre el total de informes planificados (236) es de un 79,66% considerando el total del periodo. Existen 48 informes pendientes de emitir, dos de ellos procedentes del plan del 2021, cinco del plan del 2002, seis del plan del 2023 y 33 del 2024.

GRADO DE REALIZACIÓN GLOBAL

	2021	2022	2023	2024	Total
ICF planificados	64	59	77	36	236
ICF definitivos emitidos	62	54	69	3	188
% ICF definitivos / planificados	**96,88%**	**91,53%**	**89,61%**	**8,33%**	**79,66%**

Fuente: Listado de ICF proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 18**

El detalle del grado de realización por tipología de gasto se muestra en el apéndice nº6.

69. Del análisis conjunto del grado de ejecución de los planes anuales de auditoría, control financiero y supervisión continua se desprende que las actuaciones previstas en el marco del procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente se han materializado, en términos generales, conforme a la planificación aprobada. En el periodo fiscalizado, el porcentaje global de informes de control financiero definitivos emitidos alcanza el 79,66% respecto del total de informes planificados. No obstante, dicho porcentaje se ve condicionado por la inclusión del ejercicio 2024, correspondiente al último plan aprobado, cuyo nivel de ejecución resulta necesariamente inferior al encontrarse aún en fase de desarrollo en el momento de realización de la presente fiscalización.

5.3.4. Tiempos medios

¿Cuáles son los tiempos medios que se emplean para la ejecución de las actuaciones?

70. Según el art.71 ROF, las actuaciones de control financiero deben concluir en el plazo de doce meses, con carácter general, desde la fecha de comunicación al destinatario del inicio de las actuaciones de control financiero hasta que se emita el informe definitivo resultante del mismo.

71. La IGJA no dispone de información centralizada de la fecha de inicio de las distintas actuaciones de control financiero permanente, no contando por tanto con un registro único y sistematizado que recoja de forma homogénea dicha información para el conjunto de actuaciones realizadas.

No obstante, el inicio de las actuaciones se comunica formalmente a los órganos y servicios afectados, conforme al procedimiento descrito en el punto A.27, y dicha fecha, u otra equivalente a efectos de seguimiento, suele quedar reflejada en la documentación asociada a las actuaciones y en los propios informes emitidos por la Intervención General. (§115)

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 74

En cualquier caso, la inexistencia de un registro específico no ha supuesto una limitación relevante para el desarrollo de la presente fiscalización, si bien pone de manifiesto la conveniencia de sistematizar esta información a efectos de facilitar análisis agregados.

Como consecuencia de esta carencia de información, no ha sido posible calcular los tiempos de tramitación en la mayoría de las actuaciones realizadas, pudiendo determinarse los tiempos medios únicamente en 53 actuaciones de un total de 188, lo que representa el 26% del conjunto analizado.

72. El detalle de los informes que se han considerado para el cálculo de los tiempos medios se adjunta en el anexo nº6. Como resultado, el tiempo medio de tramitación de los informes de control financiero y su evolución anual, se presentan en el cuadro nº19 y en el gráfico nº1.

TIEMPOS MEDIOS

En meses

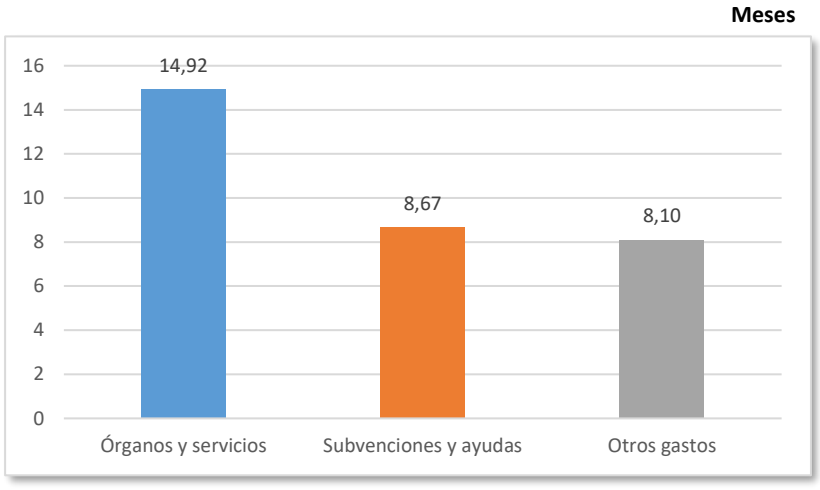
	2021	2022	2023	2024	Promedio
Órganos y servicios	37,37	21,43	11,30	(*)	14,92
Subvenciones y ayudas	24,50	13,28	7,42	(*)	8,67
Otros gastos	13,43	(*)	7,71	9,67	8,10
Media ponderada	**25,10**	**16,00**	**8,21**	**9,67**	**9,64**

Fuente: Información facilitada por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 19**

(*) En estos casos no existen datos de fecha de inicio de las actuaciones.

La duración media ponderada de los informes de control financiero, medida en meses, presenta una duración media de 9,64 meses considerando el periodo fiscalizado completo.

TIEMPO MEDIO DE REALIZACIÓN DE LOS ICF



Fuente: Información proporcionada por la IGJA. Elaboración propia. **Gráfico nº 1**

73. Conforme a la clasificación por tipologías aplicada, en los órganos y servicios incluidos en el procedimiento de sustitución del control previo, el tiempo empleado para la elaboración de los informes de control financiero se sitúa, en el conjunto del periodo analizado, en 14,92 meses.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 74

74. En las actuaciones relativas a subvenciones y ayudas, el plazo para la emisión de los informes de control financiero durante el periodo considerado es de 8,67 meses.

75. En la tipología de otros gastos, el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las actuaciones de control financiero a lo largo del periodo 2020-2024 se sitúa en 8,10 meses.

76. A partir de la información disponible, el análisis de los tiempos medios de tramitación de los informes de control financiero permanente pone de manifiesto una duración promedio inferior al plazo máximo previsto normativamente para la finalización de las actuaciones.

Asimismo, se observan diferencias relevantes en los tiempos medios de tramitación en función de la tipología de gasto, siendo más elevados en las actuaciones relativas a órganos y servicios, lo que puede estar relacionado con la mayor complejidad y carga de trabajo asociadas a este tipo de controles. En este contexto, los plazos efectivos de emisión de los informes reflejan la incidencia de factores organizativos y operativos que influyen en el desarrollo de las actuaciones de control financiero permanente durante el periodo analizado.

5.4. ¿Cuáles son los resultados derivados de la aplicación del control financiero permanente?

77. El análisis de los resultados derivados de la aplicación del control financiero permanente debe enmarcarse en el objetivo general de la presente fiscalización, consistente en concluir sobre el grado de cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en el procedimiento de sustitución del control previo. En este contexto, los informes de control financiero constituyen el principal instrumento a través del cual se materializa dicho control ex post, proporcionando evidencia sobre el funcionamiento real del sistema y sobre los efectos de la sustitución del régimen de control en la gestión económico-financiera.

En particular, los informes emitidos por la Intervención General permiten identificar incidencias, debilidades de control, propuestas de mejora y, en su caso, la necesidad de adoptar medidas correctoras, tales como reintegros o actuaciones adicionales. Estos resultados no solo reflejan el grado de adecuación a la legalidad, sino que aportan información relevante sobre la calidad de la gestión, la utilización de los recursos públicos y la consecución de los objetivos perseguidos, aspectos directamente vinculados con los principios de buena gestión que orientan esta fiscalización.

Desde esta perspectiva, la valoración de los resultados del control financiero permanente resulta esencial para determinar si la sustitución del control previo ha contribuido efectivamente a mejorar la gestión pública en términos de agilidad, racionalización de recursos y orientación a resultados, sin menoscabo de las garantías de control. En consecuencia, el examen de dichos resultados se configura como un elemento relevante para establecer una conclusión global sobre la idoneidad y el rendimiento del modelo de control implantado, así como para fundamentar las recomendaciones dirigidas a su mejora.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 74

5.4.1. Principales conclusiones

¿Cuáles son las principales conclusiones de los informes de control financiero permanente?

78. El presente apartado analiza los resultados obtenidos en la fase final del procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente (§§7 y A.22-A.32), correspondiente a la emisión de los informes de control financiero permanente por parte de la IGJA. Dicho análisis se fundamenta en el examen de los informes emitidos en el marco de este procedimiento, en cuanto constituyen la materialización de las actuaciones de control desarrolladas en dicha fase. A tal efecto, se sintetizan las principales conclusiones derivadas de dichos informes, atendiendo, en primer término, a la clasificación de las actuaciones según el tipo de opinión formulada; seguidamente, al tipo de opinión en función de la tipología de gasto; y, finalmente, a la identificación de los incumplimientos más relevantes detectados.

a) Tipología de opiniones emitidas

79. Como se detalla en el apéndice nº6, el art. 71 ROF establece que la opinión en los informes de control financiero puede ser no modificada o modificada.

La opinión no modificada o favorable se emite cuando la actividad de la entidad se ha desarrollado, en todos sus aspectos significativos, conforme al marco normativo aplicable y sin salvedades en el informe.

La opinión modificada se emite cuando la actividad presenta incorrecciones significativas o cuando no se dispone de evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que está libre de ellas. Esta opinión puede, a su vez, adoptar tres modalidades: opinión con salvedades, opinión desfavorable y opinión denegada (§A.45).

80. El cuadro nº20 recoge la evolución anual de los informes definitivos de control financiero emitidos durante el periodo fiscalizado, clasificados según la tipología de opinión formulada.

Nº DE ICF SEGÚN OPINIÓN EMITIDA

	2021	2022	2023	2024	Total
No modificada o favorable	4	-	6	2	12
Modificada con salvedades	17	36	53	28	134
Modificada desfavorable	9	6	15	12	42
Total ICF definitivos emitidos	**30**	**42**	**74**	**42**	**188**

Fuente: Listado de ICF proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 20**

81. Del total de informes definitivos emitidos en el periodo, 12 (un 6,38%) son con opinión favorable, 134 con salvedades (71,28%), y 42 presentan una opinión desfavorable (22,34%).

El detalle, según la opinión emitida, de los informes de control financiero por tipología de gasto, se presenta en el apéndice nº7.

82. La tipología de la opinión condiciona de manera directa los efectos posteriores del procedimiento, en particular en lo relativo a la formulación de incumplimientos y recomendaciones, la

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 74

activación de mecanismos reforzados de seguimiento, y, en su caso, la existencia de responsabilidades o el inicio de procedimientos de reintegro.

b) Principales incumplimientos

83. En los informes de control financiero se contiene el detalle de los incumplimientos detectados. Cuando dichos incumplimientos alcanzan una intensidad relevante como, por ejemplo, por afectar de forma significativa al cumplimiento normativo o evidenciar debilidades del sistema de control, el ROF, en su art. 72, prevé la formulación de recomendaciones específicas. En particular, adquieren una cualificación reforzada aquellos incumplimientos que se materializan en salvedades de especial relevancia y generan recomendaciones de especial relevancia, cuya falta de atención en el plazo establecido puede conllevar la emisión de un informe de actuación y la exigencia de medidas correctoras.

A continuación, se detallan los principales incumplimientos identificados en el análisis de la muestra de informes de control financiero que se menciona en el apéndice nº3. (§A.35)

Órganos y Servicios

84. Predominan los incumplimientos detectados en materia de contratación, entre ellos, se detecta la utilización incorrecta del contrato menor, presente en el 100% de los ICF analizados. Se destaca la práctica habitual de la tramitación de contratos menores del mismo objeto con el mismo o diferentes acreedores, siendo la suma de los importes en el ejercicio presupuestario superior a los límites del contrato menor. Además, la tramitación sistemática de contratos menores con idéntico objeto y mismo acreedor podría conducir al incumplimiento del art. 29.8 LCSP, según el cual, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. En el 37,50% de los casos, estos incumplimientos se señalan como de especial relevancia.

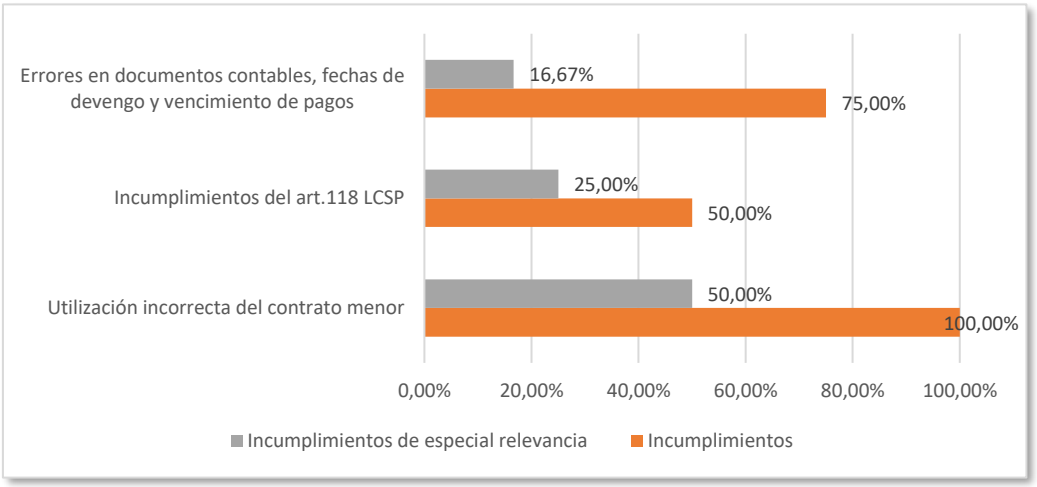
85. Otro de los incumplimientos generalizados y que también guarda relación con la contratación menor, es la emisión de los informes a los que se refiere el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con posterioridad a la ejecución del contrato y a la presentación de facturas, presente en un 50,00% de los informes analizados. A su vez, de ellos, el 50,00% (es decir un 25,00% sobre el total) son tratados como de especial relevancia.

86. Además, se dan errores en los documentos contables, así como en las fechas de devengo y de inicio del plazo de abono y vencimiento de los pagos, detectados en el 75% de los informes. Un 16,67% de los mismos se clasifican como de especial relevancia.

En el gráfico nº 5 se presentan los porcentajes que suponen los incumplimientos comentados.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 74

PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTOS (ÓRGANOS Y SERVICIOS)



Fuente: Información proporcionada por la IGJA. Elaboración propia. **Gráfico nº 2**

En la muestra de ICF analizados en esta tipología de gasto no se han señalado limitaciones al alcance (§A.34). Como desarrollo de este epígrafe, los incumplimientos principales se detallan en el cuadro nº38 del anexo nº7.

Subvenciones y ayudas

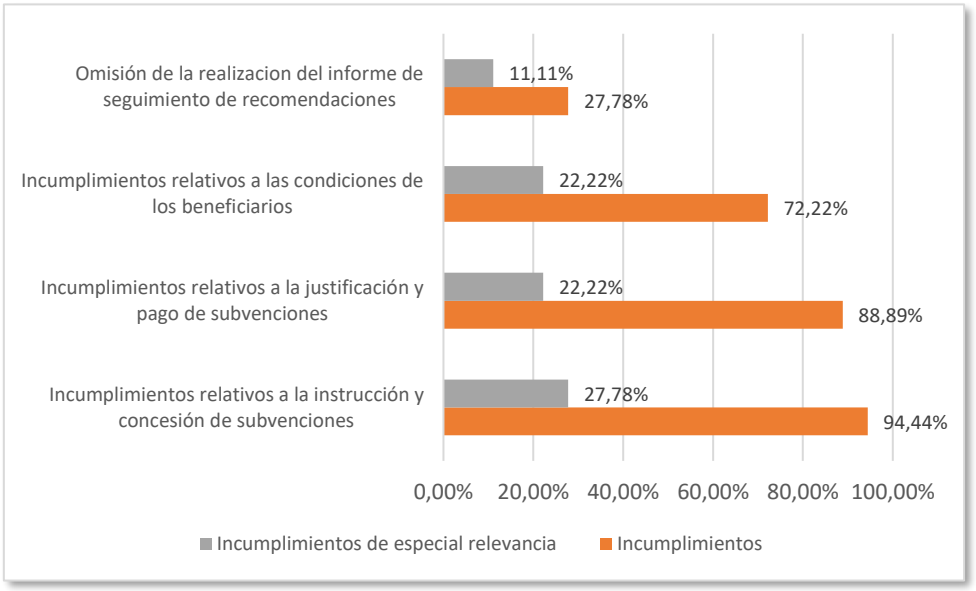
87. Con respecto a las subvenciones y ayudas, se han detectado limitaciones al alcance en un 11,12% de los informes analizados, debido, tanto a la existencia de expedientes incompletos o con documentación insuficiente, como a la omisión de realización del informe de seguimiento de recomendaciones, que también se identifica como incumplimiento.

88. Las principales conclusiones derivadas de los informes de control financiero se contienen en el cuadro nº 40 del anexo nº7, y ponen de relieve incumplimientos relativos a la instrucción y concesión de las subvenciones, en un 94,44% de los casos (un 29,41% de ellos identificados como de especial relevancia), relativos a la justificación y pago, en un 88,89% de los casos (25,00% de especial relevancia), y relativos al cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, en un 72,22% de los casos (30,77% de especial relevancia).

89. Aunque en menor medida, la omisión de realización del informe de seguimiento de recomendaciones establecido en el art 73.1 ROF, se presenta en un 27,78% de los casos (un 40% de ellos señalados como de especial relevancia).

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 74

PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTOS (SUBVENCIONES Y AYUDAS)



Fuente: Información proporcionada por la IGJA. Elaboración propia. **Gráfico nº 3**

Otros gastos

90. Las incidencias más relevantes detectadas en la muestra analizada respecto de los otros gastos se identifican en el cuadro nº 42 del anexo nº7 y se relacionan con:

a) Errores en la cumplimentación de la comisión de servicios, presenten todos los informes de control financiero realizados sobre indemnizaciones por razón del servicio, esto es, un 77,78% del total de informes analizados. De ellos, ninguno se ha destacado como de especial relevancia.

b) Deficiencias en la documentación justificativa, incidencia que se da un 55,56% de los casos.

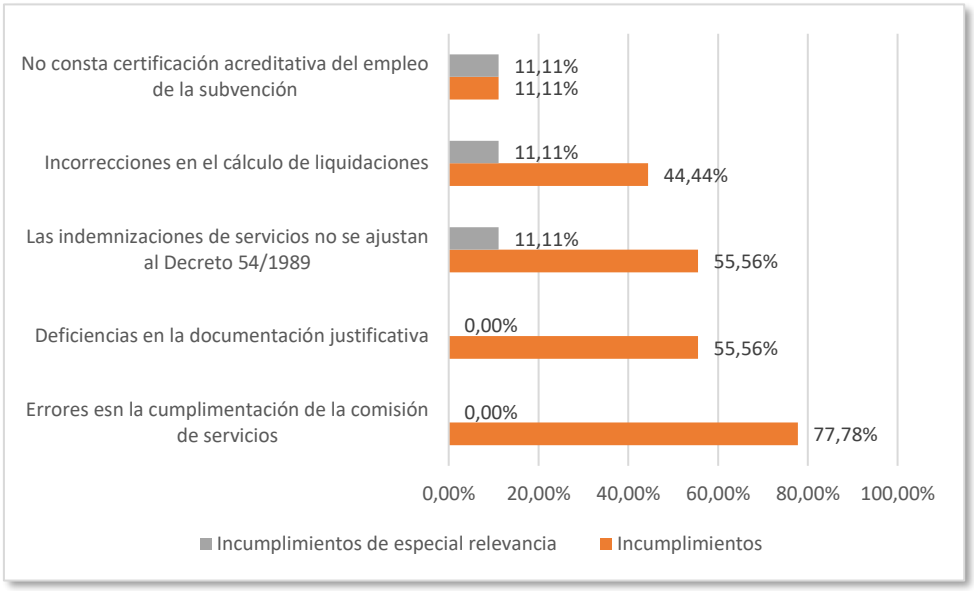
c) Las indemnizaciones de servicios no se ajustan al Decreto 54/1989 (55,56% de los informes analizados, de los cuales el 20,00% son de especial relevancia)

d) Incorrecciones en cálculos de liquidaciones (44,44%). Un 25,00% de los mismos son tratados como de especial relevancia.

e) No consta la certificación acreditativa del empleo de la subvención en un 11,11% de los informes analizados, destacándose como incumplimiento de especial relevancia.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 74

PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTOS (OTROS GASTOS)



Fuente: Información proporcionada por la IGJA. Elaboración propia. **Gráfico nº 4**

5.4.2. Propuestas de inicio de expedientes de reintegro

¿En qué casos la realización del control financiero permanente ha conllevado la propuesta de inicio de expediente de reintegro?

91. Cuando el control financiero concluye la procedencia del reintegro total o parcial de subvenciones, el procedimiento despliega efectos directos sobre la actuación del órgano concedente, que queda obligado a iniciar el correspondiente procedimiento en un plazo máximo de dos meses. En este sentido, la activación de esta fase procedimental se produce únicamente cuando, en el marco del ICF de subvenciones, se identifican supuestos que obligan al órgano gestor a incoar el correspondiente expediente de reintegro.

92. Según lo dispuesto en el apartado 9 del art.95 TRLGHP tiene la obligación de emitir, con periodicidad anual, un informe sobre la situación de los procedimientos de reintegro propuestos como resultado del control financiero de subvenciones y ayudas públicas, incluyendo asimismo el seguimiento de los reintegros derivados de actuaciones de control de fondos europeos.

93. Asimismo, la Resolución de la IGJA de 27 de octubre de 2021 establece, en su Resuelvo Decimoséptimo relativo al contenido de los informes, que cuando las recomendaciones formuladas conlleven la exigencia de reintegros o la revisión de oficio, deberán identificarse de forma clara los expedientes afectados y los importes correspondientes. La responsabilidad de adoptar las medidas propuestas por la Intervención, así como las posibles responsabilidades derivadas de su falta de adopción, recae en la entidad objeto de control.

94. Por último, el art. 74 ROF prevé la posibilidad de emitir informe de actuación en aquellos casos en que los órganos concedentes no emprendan actuaciones dirigidas a la recuperación de las cantidades propuestas como reintegros en los informes de control financiero de subvenciones,

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 74

o cuando no se atiendan recomendaciones de especial relevancia formuladas por la Intervención General.

95. La IGJA realiza el seguimiento de los procedimientos de reintegro derivados de las actuaciones de control financiero permanente a través de los mecanismos y circuitos establecidos para esta finalidad. No obstante, la base de datos utilizada en el marco del control financiero permanente no permite identificar de forma diferenciada aquellos reintegros que traen causa específicamente de actuaciones realizadas en sustitución del control previo.

Esta circunstancia no impide el seguimiento individual de los reintegros ni ha supuesto una limitación para la presente fiscalización, si bien dificulta la realización de un análisis agregado y sistemático de determinados efectos asociados a la aplicación del procedimiento de sustitución, tales como la cuantificación conjunta de los importes reintegrados o la identificación de patrones comunes en los ámbitos afectados. (§114)

5.4.3. Recomendaciones

¿Cuáles son las recomendaciones más significativas que se identifican en los informes? ¿Cuál es su grado de implantación? ¿Se realiza un adecuado seguimiento?

96. Los informes definitivos de control financiero incorporan recomendaciones orientadas tanto a la corrección de deficiencias detectadas, como a la mejora de los sistemas y procedimientos de gestión. Las recomendaciones más relevantes según la tipología de gasto se recogen en el resumen del cuadro nº21. (§§83 a 89)

ç	Principales incumplimientos	Principales recomendaciones
Órganos y servicios	Utilización incorrecta del contrato menor	Limitar el uso del contrato menor a necesidades puntuales e imprevistas, evitando su utilización para gastos recurrentes mediante una adecuada planificación de la contratación.
	Incumplimiento del art. 118 LCSP	Justificar de forma previa, motivada y documentada la necesidad de los contratos menores, garantizando que no se fracciona el objeto del contrato.
	Errores en los documentos contables, fechas de devengo y vencimiento de pagos	Implantar procedimientos de control de la documentación contable y asegurar el cumplimiento de los plazos legales de pago a proveedores.
Subvenciones y ayudas	Incumplimientos relativos a la instrucción y concesión	Establecer protocolos de verificación
	Incumplimientos relativos a la justificación y pago	Adoptar medidas organizativas que aseguren el cumplimiento de los plazos legales de resolución, justificación y pago.
	Incumplimientos relativos a las condiciones impuestas a los beneficiarios	Reforzar el control de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios y, en caso de incumplimiento, iniciar los procedimientos de reintegro correspondientes.
	Omisión de realización del informe de seguimiento de recomendaciones establecido en el art. 73.1 del ROF.	Emitir y remitir periódicamente los informes de seguimiento sobre el grado de implantación de las recomendaciones formuladas.
Otros gastos	Errores en la cumplimentación de la comisión de servicios o éstas no se ajustan al Decreto 54/1989	Implantar procedimientos de control para la correcta tramitación y justificación de las comisiones de servicios.
	Deficiencias en la documentación justificativa	Elaborar manuales de procedimiento y listas de comprobación que aseguren la suficiencia de la documentación justificativa de indemnizaciones.
	Incorrecciones en los cálculos de las liquidaciones	Establecer criterios homogéneos y documentados para el cálculo de liquidaciones.
	No consta certificación acreditativa del empleo de la subvención	Exigir certificación acreditativa del destino y empleo de las subvenciones.

Fuente: Muestra de ICF analizada. Elaboración propia. **Cuadro nº 21**

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 74

Las recomendaciones más relevantes atendiendo al porcentaje de incumplimientos de especial relevancia identificados en el epígrafe 5.4.1 se detallan según la clasificación establecida de gasto.

Órganos y servicios

97. En relación con evitar la utilización del contrato menor para la atención de gastos de carácter recurrente, debiendo reservarse este instrumento exclusivamente a necesidades esporádicas e imprevistas. A tal efecto, se recomienda observar lo dispuesto en el art. 29.8 LCSP y planificar adecuadamente la actividad de contratación del ejercicio correspondiente, con un nivel de desglose y detalle suficiente que permita la tramitación de los procedimientos ordinarios de contratación para aquellos suministros y servicios de carácter repetitivo, así como para necesidades continuadas a lo largo de distintos ejercicios.

98. En relación con los contratos menores, deberá emitirse, con carácter previo a la ejecución del contrato y a la presentación de las facturas correspondientes, el informe del órgano que ejerza las facultades de órgano de contratación. Dicho informe deberá justificar de forma motivada la necesidad del contrato y acreditar que no se está alterando su objeto con la finalidad de eludir la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la LCSP. Asimismo, el informe deberá estar debidamente firmado por la persona competente y ajustarse de manera expresa a la concreta necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

Subvenciones y ayudas

99. Las principales recomendaciones en el ámbito de las subvenciones y ayudas, relacionadas con los incumplimientos relativos a la instrucción y concesión de subvenciones, son establecer un protocolo que permita comprobar y verificar el cumplimiento de todos los trámites exigidos en relación con la instrucción y evaluación de las solicitudes de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se recomienda disponer de los medios necesarios que permitan respetar los plazos máximos para resolver previstos en las correspondientes bases reguladoras.

100. Por otro lado, en relación con la fase de justificación y pago de las subvenciones y ayudas, se recomienda que, en el momento de certificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, se compruebe que la documentación justificativa presentada se ajusta plenamente a los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras. Igualmente, deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos tanto para la presentación de la justificación como para la realización del pago.

Otros gastos

101. Por su parte, las recomendaciones incluidas en los informes de control financiero en esta tipología de gasto parten, en el caso de los errores en la cumplimentación de la comisión de servicios, del establecimiento de un procedimiento que permita el control de la correcta cumplimentación

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 74

de las comisiones de servicios, garantizando que todos los datos y extremos exigidos se consignan de forma completa y adecuada.

102. Asimismo, en relación con las deficiencias detectadas en la documentación justificativa, se recomienda elaborar un procedimiento que permita controlar la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la indemnización correspondiente. A tal efecto, deben establecerse manuales de procedimientos y listas de comprobación que faciliten la verificación de los requisitos exigidos. Igualmente, cuando resulte necesario, deberá requerirse al interesado la documentación que falte y, en el caso de que no quede acreditado el derecho a la percepción de la indemnización, proceder a la regularización de la situación mediante la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

103. En conjunto, las recomendaciones formuladas en el marco del control financiero permanente se orientan a corregir las deficiencias e incumplimientos detectados en los informes analizados, así como a reforzar los procedimientos de gestión y control en los ámbitos afectados por la sustitución del control previo. Dichas recomendaciones inciden, de manera recurrente, en la necesidad de mejorar la planificación, la correcta aplicación de la normativa y el seguimiento de las actuaciones, con el objetivo de reducir la reiteración de incidencias y fortalecer la eficacia del sistema de control interno. (§117)

5.4.4. Informes de actuación

¿Se han dado supuestos de realización de informes de actuación?

104. El informe de actuación constituye un instrumento reforzado de reacción institucional, reservado para supuestos en los que no se atienden las recomendaciones derivadas de salvedades de especial relevancia. Su emisión activa un procedimiento específico con intervención de las consejerías afectadas, y en su caso, del Consejo de Gobierno.

105. En este aspecto, se han emitido dos informes de actuación durante el periodo fiscalizado.

106. En abril de 2022 se emitió informe de actuación derivado de los informes de control financiero permanente de determinadas residencias de la tercera edad correspondientes a los ejercicios 2018-2020 adscritas a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, consecuencia de los incumplimientos generalizados y reiterados cada ejercicio por la falta de observancia de las recomendaciones formuladas por la IGJA en sus actuaciones de control, por abuso de la contratación menor y fraccionamiento ilícito de contratos, emisión de los informes del art. 118 LCSP con posterioridad a la ejecución del contrato, por incorrecciones en fechas para el cálculo del periodo medio de pago y por falta de liquidación de precios públicos o liquidación incorrecta.

107. En noviembre de 2022 se emite informe de actuación derivado del control financiero permanente de la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva del Servicio Andaluz de Salud como consecuencia de la falta de implantación de las recomendaciones relativas a salvedades de especial relevancia en el ámbito de la contratación por prórrogas no previstas o posibles por la legislación contractual, el fraccionamiento indebido del objeto del contrato, y la no justificación en el expediente de contratación menor de la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 74

6. RECOMENDACIONES

108. La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

De conformidad con la guía para la elaboración de recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar los controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, se deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable. Al final de cada recomendación se concreta la prioridad asignada.

Estas recomendaciones van dirigidas a la IGJA y están orientadas a la mejora de la gestión del procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente. (§12)

109. *Valorar la implantación de un instrumento de información agregada que permita identificar y realizar un seguimiento sistemático de los gastos, órganos y servicios sometidos al procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente, con el fin de facilitar el análisis global de su aplicación, reforzar la planificación del control y apoyar la evaluación de sus resultados, sin perjuicio de los mecanismos de seguimiento ya existentes en el marco del control financiero permanente.* ***(Media) (§§26 y 29)***

110. *Realizar un inventario que permita una visión consolidada del universo sometido a sustitución (órganos, servicios, gastos y líneas de subvención), integrando para cada elemento: identificación del acuerdo, fecha de efectos, tipología, centro gestor, unidad interventora responsable, volumen ejecutado, periodicidad prevista y estado de planificación/ejecución del control.* ***(Alta) (§54)***

111. *Analizar el impacto del procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente en órganos, servicios y gastos, de cara a valorar la procedencia de dicha sustitución conforme a los principios de eficacia, eficiencia y economía.* ***(Alta) (§§39 y 54)***

112. *Emitir criterios interpretativos homogéneos y estándares para poder ser utilizados por las distintas intervenciones en la realización de los distintos controles financieros. Establecer mecanismos de coordinación entre los servicios centrales y las intervenciones delegadas en aras de unificar criterios interpretativos, plazos y realización de seguimiento de las actuaciones.* ***(Media) (§62)***

113. *Reforzar la planificación anual del control financiero permanente, incorporando criterios de priorización por riesgo y materialidad, prestando especial atención a ámbitos de elevada cuantía, o recurrencia en incumplimientos relevantes (en particular, contratación y subvenciones).* ***(Media) (§57)***

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 74

114. *Establecer mecanismos que permitan identificar de forma unívoca, desde los sistemas de información corporativos, los expedientes, obligaciones reconocidas e importes sometidos al procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente, incluyendo su vinculación con los informes de control financiero emitidos, las recomendaciones formuladas y, en su caso, las propuestas de reintegro.* ***(Alta) (§§42, 65 y 95)***

115. *Adoptar medidas organizativas y técnicas que aseguren el registro sistemático y homogéneo de la fecha de inicio de todas las actuaciones de control financiero permanente, como elemento imprescindible para el seguimiento de plazos, el análisis de tiempos medios y la evaluación de la eficiencia del procedimiento.* ***(Alta) (§71)***

116. *Definir y aplicar indicadores que permitan evaluar los efectos del procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente en términos de eficacia, eficiencia y economía, incluyendo, entre otros, indicadores de tiempos, reiteración de incumplimientos, volumen de recomendaciones y propuestas de reintegro.* ***(Media) (§A.34)***

117. *Establecer procedimientos que permitan verificar de forma sistemática y documentada el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de control financiero, especialmente aquellas calificadas como de especial relevancia, asegurando su trazabilidad y, en su caso, la activación oportuna de los mecanismos previstos en la normativa.* ***(Media) (§103)***

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 74

7. APÉNDICES

Apéndice 1. El control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía

A.1. La actividad económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, de los consorcios adscritos y de las demás entidades del art. 5 del TRLGHP, se encuentra sometida al control interno de la IGJA, según el art. 85 del TRLGHP.

A.2. La IGJA es el superior órgano de control interno del sector público de la Junta de Andalucía, y tiene el carácter de órgano directivo y gestor de la contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales (art. 86 del TRLGHP). Dichas funciones se ejercerán con plena autonomía respecto a los órganos y entidades sujetos a su control.

A.3. Bajo la dirección de la persona titular del órgano directivo, la IGJA se estructura de la siguiente forma:

a) Los servicios centrales de la Intervención General, organizados en Divisiones.
b) Las Intervenciones, como unidades que realizan de forma descentralizada las funciones de control interno, contabilidad, supervisión continua y auxilio judicial que le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General, de acuerdo con los criterios materiales, orgánicos o funcionales que estimen más oportunos.

La IGJA cuenta asimismo para el desarrollo de sus funciones con las unidades de control interno de las entidades sujetas a control financiero permanente o de las no sujetas a dicho control que deban disponer de las mismas atendiendo al volumen de su actividad o a razones justificadas que lo aconsejen.

En el anexo nº4 se recoge el organigrama de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

A.4. El control interno comprende dos modalidades, establecidas en el art. 88.1 TRLGHP, el control previo y el control financiero permanente.

El control previo

A.5. Se ejerce con anterioridad a que se formalicen o concierten las operaciones sujetas a dicha modalidad. Su objeto es verificar la legalidad de las mismas.

A.6. La fiscalización previa de los gastos y las obligaciones consiste en el examen de los expedientes administrativos que conllevan gasto, con el fin de verificar que su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad vigente.

A.7. Todos los expedientes administrativos que conllevan alguna de las siguientes fases de ejecución del gasto y justificación de libramientos son objeto de fiscalización previa y los extremos a comprobar son los siguientes (art. 90 TRLGHP):

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 74

a) La aprobación de la realización de gasto. La fiscalización consiste en la verificación de que dicha autorización se realiza por órgano competente, que existe crédito adecuado y suficiente, así como de la legalidad de los trámites propios de la naturaleza del gasto que se autoriza. En los casos en que se trate de disposición de gastos con cargo a ejercicios futuros se debe comprobar, además, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 40 TRLGHP.

b) La disposición del gasto. La fiscalización comprende la verificación del cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la selección del tercero con el que se compromete el crédito autorizado.

c) El reconocimiento de la obligación. Se comprueba que queda acreditado el legítimo derecho de la persona acreedora a la obligación reconocida y al pago propuesto.

d) La justificación de los pagos de justificación posterior se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la justificación diferida de los pagos.

A.8. El resultado de la fiscalización previa consiste en la emisión por la Intervención de un juicio, favorable o desfavorable. Una característica de esta modalidad de control es el carácter suspensivo. Cuando la Intervención, al realizar la fiscalización, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, formula sus reparos de forma motivada, suspendiendo la tramitación del expediente hasta que sea solventado. Si hubiera discrepancia entre el órgano afectado por el reparo y la Intervención, existe un procedimiento para su resolución, previsto en el art. 90.5 TRLGHP.

A.9. Con carácter general, el art. 26 ROF establece la IGJA debe ejercer la fiscalización previa del expediente dentro de un plazo máximo de diez días desde su recepción, plazo que se reduce a cinco días cuando el procedimiento haya sido declarado urgente.

A.10. Con carácter general, todas las consejerías y las agencias administrativas están sujetas a control previo, según establece el art. 89.3 TRLGHP.

El control financiero

A.11. El control financiero es un control posterior a la realización de la actividad cuyo objeto es comprobar que el funcionamiento del sector público, en el aspecto económico-financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía y buena gestión financiera.

A.12. El control financiero tiene como finalidad promover la mejora de las técnicas y procedimientos de la gestión económico-financiera, a través de recomendaciones en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales, presupuestarios y procedimentales para corregir las actuaciones que lo requieran (art. 93 TRLGHP).

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 74

A.13. Están sometidos a control financiero las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz, los consorcios adscritos y las demás entidades contempladas en el art. 5 TRLGHP, las entidades públicas vinculadas con la consideración de administración institucional y los órganos e instituciones a los que les resulte de aplicación el régimen jurídico de esta, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, salvo disposición distinta establecida en su normativa específica, las personas beneficiarias de subvenciones y los ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, así como los órganos, servicios o gastos de las Consejerías y agencias administrativas cuando así se establezca por el Consejo de Gobierno.

A.14. El control financiero puede consistir en:

a) Auditoría de cumplimiento: consiste en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación.

b) Auditoría financiera: consiste en verificar que la contabilidad, en general, y las cuentas anuales, estados y demás informes de gestión, en particular, expresan fielmente la situación patrimonial y el resultado de la gestión de acuerdo con las normas y principios contables que sean de aplicación.

c) Auditoría operativa: verificar que los procedimientos aplicados aseguran de manera razonable el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos.

d) Auditoría de programas: verificar que los sistemas y procedimientos de seguimiento de objetivos aplicados por los servicios o entidades sometidas a control aseguran una adecuada calidad en los informes emitidos sobre consecución de objetivos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos asignados a los centros gestores del gasto.

A.15. Se realiza mediante un procedimiento contradictorio, en el que los resultados de este se comunican a la entidad fiscalizada en un informe provisional, el cual se convierte en definitivo tras la valoración de las alegaciones.

A.16. Los informes de control financiero tienen carácter no suspensivo, sin perjuicio de otro contenido propio de cada tipo de control, y da lugar a la emisión de recomendaciones destinadas al órgano o entidad controlada.

A.17. En el caso en el que no se adopten por la entidad objeto de control las recomendaciones derivadas de salvedades de especial relevancia y/o graves efectos negativos identificadas en los informes de control financiero, se prevé la emisión por la Intervención General de un informe de actuación, procedimiento estipulado en el art. 74 ROF.

A.18. El control financiero puede ser, a su vez, permanente o no permanente.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 74

A.19. Se define el control financiero permanente en los art. 94.1 TRLGHP y 77 ROF, como una modalidad del control financiero, con objeto, finalidad y ámbito determinados, y que se aplica sobre el órgano, servicio o ente sometido a este tipo de control de forma regular.

Están sujetas, en todo caso, al régimen de control financiero permanente, las agencias de régimen especial.

A.20. Por su parte, el control financiero no permanente es aquel que no se realiza de forma regular, y que, a diferencia del control financiero permanente, no tiene establecido un alcance mínimo. Las actuaciones por realizar en el ámbito del control financiero no permanente son determinadas, anualmente, por la IGJA.

A.21. Con el fin de determinar las actuaciones a realizar en materia de control financiero (en sus dos modalidades, permanente y no permanente), la IGJA aprueba, en el primer mes de cada ejercicio, un plan de control comprensivo de las estas actuaciones. Dicho plan se debe enviar a la Cámara de Cuentas de Andalucía para su conocimiento.

Apéndice 2. El procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente

A.22. La descripción de este procedimiento se ha realizado mediante la identificación de las fases clave contenidas en la normativa contenida en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la IGJA, aprobado por Decreto 92/2022. Además, se han realizado entrevistas con el órgano directivo.

A.23. La iniciativa para aplicar el procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente parte de la propuesta razonada del órgano gestor y aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

A.24. Por parte de la IGJA se determinan las condiciones técnicas, que, en este caso, han sido fijadas en la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la IGJA, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización.

A.25. Anualmente, se lleva a cabo la planificación de las actuaciones de control a realizar en cada ejercicio, y se elabora el Plan de Auditoría, Control Financiero y Supervisión Continua, que se aprueba por Resolución de la IGJA. En dicho plan se define el alcance material y temporal de las actuaciones, el tipo de auditoría a realizar y la periodicidad de los controles, partiendo de un análisis de riesgos y de las propuestas recibidas de las Intervenciones actuantes.

A.26. Una vez aprobado el plan, la Intervención Adjunta competente programa las actuaciones, pudiendo acumular ejercicios o alcances anteriores, y establece plazos, modelos de informes y un sistema de seguimiento continuo, establecido en el Resuelve Séptimo de la Resolución de 27 de octubre de 2021. El resto de las fases se contienen en dicha Resolución.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 74

A.27. A continuación, se comunica formalmente a los órganos gestores el inicio de las actuaciones mediante oficio, donde se detallan el objetivo y alcance del control, las responsabilidades de cada parte y la documentación requerida a la entidad fiscalizada.

A.28. La ejecución del trabajo de campo se organiza a través de programas de trabajo, la obtención de poblaciones y muestras, y la realización de comprobaciones específicas (como las relativas a gastos de personal o subvenciones). Se busca reunir evidencia de auditoría suficiente y adecuada, que se documenta en papeles de trabajo conservados durante al menos cinco años. Si se detectan riesgos de prescripción de reintegros, se comunican a la entidad para que adopte medidas cautelares.

A.29. El resultado de estas actuaciones se plasma en un informe provisional que recoge hechos, conclusiones y recomendaciones. Según la evidencia obtenida, la opinión puede ser favorable o modificada (con salvedades, desfavorable o denegada). Antes de su emisión, se ponen en conocimiento del órgano gestor los resultados más relevantes y se revisa el informe por la Intervención Adjunta.

A.30. La entidad auditada puede formular alegaciones en un plazo general de quince días, tras lo cual se elabora el informe definitivo, que se remite a la entidad y a las consejerías competentes. Si no existen salvedades, puede emitirse directamente sin trámite de alegaciones.

A.31. Con posterioridad, la entidad debe presentar un informe sobre el grado de implantación de las recomendaciones en el plazo de seis meses, que será valorado por la Intervención. La finalidad de este seguimiento es mejorar la gestión económico-financiera y los sistemas de control interno. Si se aprecia que recomendaciones relevantes no se han implantado, puede emitirse un informe de actuación. Finalmente, en los casos en que proceda, se inicia el procedimiento de reintegro para recuperar fondos públicos indebidamente aplicados, con su correspondiente seguimiento.

A.32. Así, esquemáticamente, la secuencia del procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente puede describirse en el siguiente cuadro nº22.

Nº	Fase	Descripción	Normativa de referencia
1	Identificación del ámbito subjetivo y aprobación por acuerdo de Consejo de Gobierno	Determinación de los gastos, órganos y servicios a propuesta razonada de la IGJA, o a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería a la que estén adscritos. Aprobación por acuerdo de Consejo de Gobierno y publicación en BOJA	TRLGHP art. 93-94 ROF art. 70 y 78
2	Determinación de las condiciones técnicas e inclusión en el Plan de Control Anual de la IGJA	La IGJA fija las condiciones técnicas de ejercicio del control financiero permanente. Inclusión en el Plan Anual de Control Financiero. Definición del tipo de auditoría que se aplicará (cumplimiento, financiera, operativa, de programas o de sistemas informáticos).	TRLGHP art. 93.6 y 94.3 ROF art. 62 y 79 Resolución de 27 de octubre de 2021
3	Comunicación de inicios de las actuaciones	Se comunica formalmente a la entidad el inicio del control y el equipo actuante.	ROF art. 71
4	Ejecución del trabajo de campo	Aplicación de técnicas de auditoría según el tipo de control. Se analizan documentos, sistemas, registros y procedimientos.	TRLGHP art. 93.3 ROF art. 71
5	Formación de la opinión de control y elaboración del informe provisional	La Intervención expresa una de las siguientes opiniones: • Opinión no modificada • Opinión modificada (con salvedades, desfavorable, denegación de opinión)	ROF art. 71

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 74

Nº	Fase	Descripción	Normativa de referencia
6	Trámite de alegaciones	Se entrega un informe provisional con hallazgos y se abre un plazo para que la entidad fiscalizada presente alegaciones.	ROF art. 67
7	Emisión del informe definitivo	Se valoran las alegaciones y se emite el informe definitivo, que puede incluir recomendaciones y conclusiones con efectos relevantes.	ROF art. 71 y 72
8	Seguimiento de recomendaciones	Las entidades deben implementar las recomendaciones. Si no lo hacen respecto a salvedades de especial relevancia o efectos graves, la IGJA podrá emitir informe de actuación.	ROF art. 73
9	Emisión de informe de actuación (si procede)	Informe adicional de la IGJA cuando no se atienden las recomendaciones críticas o relevantes detectadas en el informe de control financiero.	ROF art. 72.2 y 74
10	Inicio del procedimiento de reintegro (si aplica) y seguimiento	Si el informe concluye la procedencia de reintegro total o parcial de una subvención, el órgano concedente debe acordar e iniciar el procedimiento de reintegro en un plazo de dos meses desde la recepción del informe.	ROF art. 90-92

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 22**

Notas: La fase 9 sólo se activa si no se atienden las recomendaciones. La fase 10 sólo se activa cuando el ICF incluye una propuesta de reintegro de subvención.

Apéndice 3. Metodología

A.33. Se ha elaborado una matriz de auditoría operativa como herramienta que integra de forma lógica las preguntas, subpreguntas, los criterios, las pruebas de auditoría y las fuentes de verificación. Se recogen a continuación las preguntas de auditoría (que se corresponden con cada uno de los objetivos específicos delimitados), así como las subpreguntas asociadas a cada una de ellas, junto con los puntos del informe donde se da respuesta a las mismas.

Pregunta 1. ¿Los motivos que han justificado la sustitución del control previo por el control financiero permanente responden a principios de buena gestión?

Subpreguntas		Puntos epígrafe 5.1
1.1	¿Cuál es el marco que soporta la utilización del procedimiento de sustitución?	22 a 25
1.2	¿Cómo ha evolucionado la utilización de este procedimiento?	26 a 29
1.3	¿Cuáles son los motivos de su uso?	30 a 32

Pregunta 2. ¿Cuál ha sido el grado de implantación de este procedimiento?

Subpreguntas		Puntos epígrafe 5.2
2.1	¿Cuáles son los gastos, órganos y servicios afectados?	33 a 39
2.2	¿A qué importe asciende el volumen de gastos cuyo régimen de control ha sido sustituido?	40 a 54

Pregunta 3. ¿Qué grado de cobertura de control se ha alcanzado?

Subpreguntas		Puntos epígrafe 5.3
3.1	¿Cómo se ha realizado la planificación?	55 a 60
3.2	¿Se han emitido órdenes, resoluciones o instrucciones específicas para realizar el control financiero permanente en sustitución de control previo?	61 a 62
3.3	¿En qué medida se están realizando los informes de control financiero permanente?	63 a 69
3.4	¿Cuáles son los tiempos que se emplean para la ejecución de las actuaciones?	70 a 76

Pregunta 4. ¿Cuáles son los resultados derivados de la aplicación del control financiero permanente?

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 74

Subpreguntas		Puntos epígrafe 5.4
4.1	¿Cuáles son las principales conclusiones de los informes de control financiero permanente?	77 a 90
4.2	¿En qué casos la realización del control financiero permanente ha conllevado la propuesta del inicio de expediente de reintegro?	91 a 95
4.3	¿Cuáles son las recomendaciones más significativas que se identifican en los informes? ¿Cuál es su grado de implantación? ¿Se realiza un adecuado seguimiento?	96 a 103
4.4	¿Se han dado supuestos de realización de informes de actuación?	104 a 107

A.34. Por lo que se refiere a las pruebas de auditoría aplicadas para dar respuesta a las preguntas y subpreguntas de auditoría, se ha optado por la utilización de un método mixto que combina el empleo de técnicas cuantitativas y cualitativas.

Se han empleado otros procedimientos tales como entrevistas, revisión normativa, uso y análisis de estadísticas y bases de datos, así como el diseño de indicadores de medición.

En relación con estos últimos, dada la escasez y las debilidades de los indicadores existentes directamente relacionados con el procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente, se han diseñado una serie de indicadores ad hoc por el equipo de auditoría que han sido comunicados y contrastados con la entidad fiscalizada. (§116)

Estos indicadores se han adaptado a la naturaleza y a la finalidad de la medida, así como a las disponibilidades de información en cada caso. No obstante, se ha tratado de mantener un cuerpo homogéneo entre ellos. Así, los indicadores establecidos para calcular el volumen de gasto afectado por el procedimiento se han calculado en función a su peso sobre el total de obligaciones reconocidas, el grado de realización de los informes de control financiero se han estimado por comparación entre las actuaciones planificadas y los informes definitivos, los tiempos medios se han calculado por diferencia entre la fecha de emisión del informe definitivo y la fecha de inicio de las actuaciones.

Los indicadores propuestos no tienen en la mayoría de los casos un valor estándar que pueda interpretarse como el objetivo a cumplir, no obstante, para algunos de ellos, ha sido posible determinar un valor de referencia en función de estándares reconocidos en relación con los asuntos en cuestión o las previsiones normativas.

Para la cuantificación de las variables analizadas y las ratios diseñadas se han empleado fundamentalmente las bases de datos y la información facilitada por la IGJA. Durante el trabajo de campo se han detectado errores, incoherencias y debilidades en la información procedente de estas fuentes que ha requerido una labor de análisis y contraste que, en la mayoría de los casos, han sido solventados. En cualquier caso, dichas circunstancias no alteran el sentido de las conclusiones resultantes.

A.35. Además, se ha realizado una revisión sobre una muestra de informes de control financiero. El tamaño de la muestra de expedientes ha sido de 36 elementos, considerando la población como aquella constituida por los informes de control financiero definitivos emitidos en el ámbito de la sustitución del control previo por el control financiero permanente en el periodo analizado (188, cuadro nº17), un nivel de confianza del 90% y un error tolerable del 10%. Para su selección se ha empleado el muestreo estadístico, teniendo en cuenta la existencia de tres estratos en la pobla-

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 74

ción (órganos y servicios, subvenciones y ayudas y otros gastos). La relación de informes de control financiero analizados junto con los incumplimientos más relevantes se recoge en el anexo nº7. Ello supone el análisis de un 19,10% de la población.

El trabajo desarrollado sobre la muestra ha consistido en la revisión del procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente, el análisis de los incumplimientos más relevantes, la identificación de casos de reintegro, las recomendaciones más importantes y su seguimiento, así como el cotejo de la coherencia y fiabilidad de los datos. (§83)

Apéndice 4. Motivación del procedimiento de sustitución

A.36. Según establece el art.94.2 TRLGHP, en sustitución del control previo, mediante aprobación del Consejo de Gobierno, puede establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados gastos, órganos y servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de gestión. Se muestra, en el siguiente cuadro, los principales motivos que han justificado la implantación de este tipo de control en cada uno de los acuerdos de Consejo de Gobierno del periodo 2020 a 2024.

PRINCIPALES MOTIVOS DE LA SUSTITUCIÓN DEL CONTROL PREVIO POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

	A	B	C	D	E	F
Acuerdo de 26 de marzo de 2020	X		X			
Acuerdo de 6 de octubre de 2020				X		
Acuerdo de 6 de octubre de 2020	X					
Acuerdo de 4 de noviembre de 2020	X				X	
Acuerdo de 29 de diciembre de 2020	X					
Acuerdo de 30 de marzo de 2021	X				X	
Acuerdo de 27 de abril de 2022		X	X		X	
Acuerdo de 8 de noviembre de 2022	X	X	X	X	X	
Acuerdo de 22 de noviembre de 2022	X	X	X	X		
Acuerdo de 27 de diciembre de 2022	X			X		
Acuerdo de 18 de abril de 2023						X
Acuerdo de 25 de julio de 2023	X	X	X			
Acuerdo de 10 de octubre de 2023	X	X	X			
Acuerdo de 5 de diciembre de 2023	X	X			X	
Acuerdo de 13 de diciembre de 2023	X					
Acuerdo de 13 de febrero de 2024						X
Acuerdo de 14 de mayo de 2024	X	X				
Acuerdo de 9 de julio de 2024	X	X		X		
Acuerdo de 30 de julio de 2024	X					
Acuerdo de 15 de octubre de 2024		X	X	X		
Acuerdo de 19 de noviembre de 2024	X			X		
Acuerdo de 26 de noviembre de 2024	X		X			
Total	**17**	**9**	**8**	**7**	**5**	**2**

Fuente: Acuerdos de Consejo de Gobierno. Elaboración propia. **Cuadro nº 23**

Relación de motivos

A Agilizar la tramitación, el procedimiento y conseguir una mayor eficacia en la gestión y acortar los plazos de pago.
B La automatización y robotización en los procedimientos.
C El elevado número de expedientes.
D El volumen de actividad y la carga de trabajo.
E El alto volumen de beneficiarios.
F Otros motivos no especificados.

Apéndice 5. Volumen afectado

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 74

A.37. El cuadro nº24 muestra el detalle por cada una de las líneas de subvenciones y ayudas por Consejería.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS QUE APLICAN EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN

M€

Consejería	Línea de subvención o ayuda	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Consejería competente en materia Empleo	Línea 6 DL 27/2021	-	-	32,39	7,18	0,26	39,84
	Orden 6 de junio de 2014	-	0,12	0,20	6,44	6,17	12,93
	Orden de 02 de julio de 2024	-	-	-	-	106,11	106,11
	Orden de 21 de junio de 2024	-	-	-	-	104,12	104,12
	Orden de 21 de septiembre de 2018	9,71	30,53	27,85	5,96	0,00	74,06
	Orden de 27 de junio de 2019	13,13	18,30	24,38	10,67	0,63	67,12
	Orden de 29 de junio de 2023	-	-	-	43,09	115,42	158,51
	Orden de 3 de junio de 2022	-	-	170,14	64,03	10,77	244,94
	Orden de 3 de octubre de 2024 EMPLEA-T	-	-	-	-	62,03	62,03
	Orden de 3 de octubre de 2024 sector comercial y artesano	-	-	-	-	5,59	5,59
	Orden de 7 de febrero de 2017. Concurrencia no competitiva.	50,50	79,85	76,40	88,47	2,36	297,58
	Orden de 7 de febrero de 2017. Concurrencia competitiva	-	-	0,14	0,93	0,70	1,78
Total Consejería competente en materia de Empleo		**73,34**	**128,80**	**331,52**	**226,78**	**414,17**	**1.174,60**
Consejería competente en materia Educación	Beca 6000	32,58	33,89	33,97	24,28	23,38	148,10
	Gratuidad de libros de texto Centros concertados	17,15	17,02	7,35	19,21	22,28	83,02
	Gratuidad de libros de texto Centros públicos	64,64	62,69	32,33	68,11	73,04	300,80
	Orden 21 de octubre de 2022	-	-	9,48	-	0,83	10,31
	Orden de 10 de julio de 2018	-	-	-	0,01	0,01	0,01
	Orden de 15 de abril de 2011	-	-	0,02	2,87	2,56	5,44
Total Consejería competente en materia de Educación		**114,36**	**113,61**	**83,22**	**114,94**	**123,03**	**549,15**
Consejería competente en materia Fomento	Orden de 08 de junio de 2020	1,39	2,01	0,40	-	0,02	3,81
	Orden de 10 de junio de 2022	-	-	-	12,99	17,87	30,86
	Orden de 17 de octubre de 2018	31,27	10,02	3,09	0,15	0,05	44,59
	Orden de 23 de noviembre de 2020	-	-	0,35	4,93	2,09	7,37
	Orden de 27 de julio de 2020	7,81	9,55	3,25	0,09	0,00	20,70
	Orden de 9 de junio 2022	-	-	-	-	4,60	4,60
Total Consejería competente en materia de Fomento		**40,47**	**21,57**	**7,09**	**18,16**	**24,63**	**111,93**
Consejería competente en materia Igualdad	Bono Social Térmico	-	-	-	46,78	40,77	87,55
	Orden de 10 de julio de 2024	-	-	-	-	40,73	40,73
	Orden de 19 de octubre de 2023	46,02	4,57	1,06	0,45	0,90	53,00
	Orden de 3 de abril de 2024	-	-	-	-	8,99	8,99
	Orden de 9 de junio de 2021	-	39,06	9,62	50,89	56,66	156,22
	Orden de 19 julio 2018	46,02	4,57	1,85	0,45	0,90	53,79
	RMISA	135,75	90,88	78,06	46,96	27,38	379,01
Total Consejería competente en materia de Igualdad		**227,79**	**139,08**	**90,58**	**145,51**	**176,33**	**779,31**
Consejería competente en materia Presidencia y AP	Orden 27 de septiembre de 2023	-	-	-	-	0,13	0,13
	Orden 9 de noviembre de 2021	-	-	2,12	9,42	10,48	22,01
Total Consejería competente en materia de Presidencia		**-**	**-**	**2,12**	**9,42**	**10,60**	**22,14**
Consejería competente en materia Deporte	Orden de 12 de mayo de 2017	1,04	1,07	-	-	-	2,11
	Orden de 16 de mayo de 2018	-	-	-	0,00	0,50	0,50
Total Consejería competente en materia de Deporte		**1,04**	**1,07**	**-**	**0,00**	**0,50**	**2,61**
Consejería competente en materia Agricultura	Medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola. Medida 21 orden 30/03/2021	-	4,33	-	-	-	4,33
	Orden de 26 de noviembre de 2024	-	-	-	-	6,65	6,65
	Ayudas directas al sector apícola contempladas en el Real Decreto-ley 4/2023	-	-	-	1,13	0,17	1,30
Total Consejería competente en materia de Agricultura		**-**	**4,33**	**-**	**1,13**	**6,82**	**12,28**
Consejería competente en materia Turismo	Orden de 15 de julio de 2016	-	-	0,00	-	-	0,00
	Orden de 20 de febrero de 2017	-	-	0,00	0,10	-	0,10
Total Consejería competente en materia de Turismo		**-**	**-**	**0,01**	**0,10**	**-**	**0,11**
Total		**457,01**	**408,47**	**514,53**	**516,04**	**756,08**	**2.652,13**

Fuente: Listado de importes cuantificados para cada uno de los entes proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 24**

Con respecto a la consejería competente en materia de empleo, el importe más significativo viene dado por la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 74

para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a personas con discapacidad, que en su modalidad de concurrencia competitiva presenta unas obligaciones reconocidas acumuladas de 297,58 M€.

En la consejería competente en materia de igualdad, destaca la línea que garantiza la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA) con un importe de 379,01 M€ y la Orden de 9 de junio de 2021, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuyo importe asciende a 156,22 M€.

En relación con la consejería competente en materia de educación, las líneas más significativas afectadas por el procedimiento de sustitución son aquellas que garantizan la gratuidad de libros de texto, tanto en centros públicos (300,80 M€). Le sigue por orden de importancia la Beca 6.000 que supone 148,10 M€.

A.38. El cuadro nº25 presenta el detalle por cada una de las líneas de subvenciones y ayudas por consejería y capítulo presupuestario contabilizadas en el capítulo 2, así como su ponderación respecto al total de obligaciones reconocidas de la consejería afectada.

PORCENTAJE DE OR SUBVENCIONES Y AYUDAS (CAPÍTULO 2) RESPECTO A LAS OR TOTALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

M€

Consejería	Capítulo presupuestario	2020	2021	2022	2023	2024	Total
C. competente en materia de Educación	Gratuidad de libros de texto	64,64	62,69	32,33	68,11	73,04	**300,80**
	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	64,64	62,69	32,33	68,11	73,04	**300,80**
	Cap. 2 Consejería de Educación	372,05	346,63	270,83	370,55	345,13	**1.705,19**
	% ORN / ORN Cap 2 C. Educación	**17,37%**	**18,09%**	**11,94%**	**18,38%**	**21,16%**	**17,64%**

Fuente: Datos sobre ORN de órganos y servicios facilitados por la IGJA. Los datos sobre ORN de las Consejerías ha sido extraídos de la Cuenta General. **Cuadro nº 25**

A.39. El cuadro nº26 muestra por cada una de las líneas de subvenciones y ayudas, orgánicamente y registradas en el capítulo presupuestario 4, así como su ponderación respecto al total de obligaciones reconocidas de la consejería afectada:

PORCENTAJE DE OR SUBVENCIONES Y AYUDAS (CAPÍTULO 4) RESPECTO A LAS OR TOTALES DE LAS CONSEJERÍAS QUE APLICAN EL PROC. DE SUSTITUCIÓN

M€

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 74

Consejería	Capítulo presupuestario	2020	2021	2022	2023	2024	Total
C. competente en materia de Agricultura	Ayudas directas al sector apícola contempladas en el Real Decreto-ley 4/2023	-	-	-	1,13	0,17	1,30
	Orden de 26 de noviembre de 2024	-	-	-	-	6,65	6,65
C. competente en materia de Deporte	Orden de 16 de mayo de 2018	-	-	-	0,00	0,50	0,50
	Orden de 12 de mayo de 2017	1,04	1,07	-	-	-	2,11
C. competente en materia de Educación	Orden de 15 de abril de 2011	-	-	0,02	2,87	2,56	5,44
	Orden de 2 de marzo de 2017	-	-	0,06	0,46	0,93	1,46
	Orden de 10 de julio de 2018	-	-	-	0,01	0,01	0,01
	Beca 6000	32,58	33,89	33,97	24,28	23,38	148,10
	Gratuidad de libros de texto	17,15	17,02	7,35	19,21	22,28	83,02
	Orden de 21 de octubre de 2022	-	-	9,48	-	0,83	10,31
C. competente en materia de Empleo	Orden 6 de junio de 2014	-	-	-	2,45	2,35	4,80
	Línea 6 Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre	-	-	32,39	7,18	0,26	39,84
	Orden de 7 de febrero de 2017 en régimen de concurrencia no competitiva	50,49	79,83	76,40	88,47	2,34	297,52
	Orden de 7 de febrero de 2017 en régimen de concurrencia competitiva	-	-	0,14	0,93	0,70	1,78
	Orden de 3 de junio de 2022	-	-	170,14	64,03	10,77	244,94
	Orden de 29 de junio de 2023	-	-	-	-	16,70	16,70
	Orden de 21 de junio de 2024	-	-	-	-	103,93	103,93
	Orden de 2 de julio de 2024	-	-	-	-	106,11	106,11
	Orden de 3 de octubre de 2024	-	-	-	-	62,03	62,03
	Orden de 27 de junio de 2019	13,13	18,30	24,38	10,67	0,63	67,12
C. competente en materia de Fomento	Orden de 17 de octubre de 2018	31,27	10,02	3,09	0,15	0,05	44,59
	Orden de 8 de junio de 202)	1,39	2,01	0,40	-	0,02	3,81
	Orden de 27 de julio de 2020	7,81	9,55	3,25	0,09	0,00	20,70
	Orden de 10 de junio de 2022	-	-	-	12,99	17,87	30,86
C. competente en materia de Igualdad	Orden de 19 julio 2018	37,78	3,71	0,98	0,29	0,82	43,57
	Orden de 9 junio 2021	-	32,46	8,81	40,69	46,88	128,84
	Orden de 10 de julio de 2024	-	-	-	-	39,49	39,49
	Bono Social Térmico	-	-	-	46,78	40,77	87,55
	RMISA	135,75	90,88	78,06	46,96	27,38	379,01
	Orden de 19 de octubre de 2023	46,02	4,57	1,06	0,45	0,90	53,00
	Orden de 3 de abril de 2024	-	-	-	-	8,99	8,99
C. competente en materia de Presidencia	Orden de 9 de noviembre de 2021	-	-	2,12	9,42	10,48	22,01
	Orden de 27 de septiembre de 2023	-	-	-	-	0,13	0,13
	Capítulo 4 Transferencias Corrientes	**374,41**	**303,31**	**452,11**	**379,50**	**556,91**	**2.066,23**
	Cap. 4 C. Agricultura	337,99	356,64	417,66	232,15	238,09	1.582,53
	Cap. 4 C. Deporte	-	-	-	128,14	173,14	301,27
	Cap. 4 C. Educación	1.473,87	1.624,39	1.849,25	1.889,10	1.847,82	8.684,44
	Cap. 4 C. Empleo	780,59	1.206,89	1.025,37	999,43	838,38	4.850,67
	Cap. 4 C. Fomento	286,31	372,09	234,22	312,30	361,57	1.566,48
	Cap. 4 C. Igualdad	1.788,46	1.960,23	1.964,38	2.283,84	2.442,54	10.439,45
	Cap. 4 C. Presidencia	197,00	284,35	262,97	324,23	400,44	1.468,99
	Total Cap. 4 Consejerías afectadas	**4.864,23**	**5.804,59**	**5.753,85**	**6.169,18**	**6.301,98**	**28.893,84**
	% ORN afectado / total cap 4 C. que aplican el proc.	**7,70%**	**5,23%**	**7,86%**	**6,15%**	**8,84%**	**7,15%**

Fuente: Datos sobre ORN de órganos y servicios facilitados por la IGJA. Los datos sobre ORN de las Consejerías ha sido extraídos de la Cuenta General.

Cuadro nº 26

A.40. Por su lado, el cuadro nº27 presenta por cada una de las líneas de subvenciones y ayudas, orgánicamente y registradas en el capítulo presupuestario 7, y su peso respecto al total de obligaciones reconocidas de la consejería afectada.

PORCENTAJE DE OR SUBVENCIONES Y AYUDAS (CAPÍTULO 7) RESPECTO A LAS OR TOTALES DE LAS CONSEJERÍAS QUE APLICAN EL PROC. DE SUSTITUCIÓN

M€

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 74

Consejería	Capítulo presupuestario	2020	2021	2022	2023	2024	Total
C. competente en materia de Agricultura	Orden de 3 de marzo de 2021.	-	4,33	-	-	-	4,33
C. competente en materia de Empleo	Orden 6 de junio de 2014	-	0,12	0,20	3,99	3,82	8,13
	Orden de 7 de febrero de 2017	0,01	0,02	0,01	0,00	0,03	0,06
	Orden de 29 de junio de 2023	-	-	-	43,09	98,72	141,81
	Orden de 21 de junio de 2024	-	-	-	-	0,19	0,19
	Orden de 3 de octubre de 2024	-	-	-	-	5,59	5,59
	Orden de 21 de septiembre 2018	9,71	30,53	27,85	5,96	0,00	74,06
C. competente en materia de Fomento		-	-	-	-	-	-
	Orden 24 de mayo de 2017						
	Orden de 23 de noviembre de 2020	-	-	0,35	4,93	2,09	7,37
	Orden de 9 de junio de 2022	-	-	-	-	4,60	4,60
C. competente en materia de Igualdad		8,25	0,87	0,87	0,16	0,08	10,22
	Orden de 19 julio 2018						
	Orden de 9 junio 2021	-	6,60	0,81	10,20	9,78	27,38
	Orden de 10 de julio de 2024	-	-	-	-	1,25	1,25
C. competente en materia de Turismo		-	-	0,00	-	-	0,00
	Orden de 15 de julio de 2016						
	Orden de 20 de febrero de 2017	-	-	0,00	0,10	-	0,10
	Capítulo 7 Transferencias de capital	**17,97**	**42,47**	**30,09**	**68,43**	**126,14**	**285,10**
	Cap. 7 C. Agricultura	310,30	327,04	334,83	427,91	350,68	1.750,75
	Cap. 7 C. Empleo	69,70	79,83	82,57	107,71	131,33	471,14
	Cap. 7 C. Fomento	109,26	163,20	225,33	275,60	245,41	1.018,79
	Cap. 7 C. Igualdad	18,23	24,80	33,93	150,78	202,41	430,14
	Cap. 7 C. Turismo	88,68	123,09	174,86	304,61	63,21	754,45
	Total Cap. 7 Consejerías afectadas	**596,17**	**717,95**	**851,52**	**1.266,60**	**993,03**	**4.425,27**
	% ORN afectado / total cap 7 C. en las que se aplica el proc.	**3,01%**	**5,92%**	**3,53%**	**5,40%**	**12,70%**	**6,44%**

Fuente: Datos sobre ORN de órganos y servicios facilitados por la IGJA. Los datos sobre ORN de las consejerías ha sido extraídos de la Cuenta General. **Cuadro nº 27**

Apéndice 6. Grado de realización por tipología de gasto

A.41. Analizando el grado de realización de los informes de control financiero permanente de forma más detallada, según la clasificación establecida, se presentan los cuadros nº28 a 30.

Órganos y servicios

GRADO DE REALIZACIÓN PARA ÓRGANOS Y SERVICIOS

	2021	2022	2023	2024	Total
ICF planificados sobre órganos y servicios	15	15	12	2	44
Nº de ICF emitidos el mismo año	6	6	3	-	15
Nº de ICF al año siguiente	5	7	8	-	20
Nº de ICF a los dos años	2	2	-	-	4
Nº de ICF a los tres años	2	-	-	-	2
Nº ICF definitivos emitidos	**15**	**15**	**11**	**-**	**41**
Nº de ICF pendientes de emitir	-	-	**1**	**2**	**3**
% ICF definitivos / planificados	**100,00%**	**100,00%**	**91,67%**	**0,00%**	**93,18%**

Fuente: Listado de ICF proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 28**

A.42. En el caso de los informes de control financiero realizados sobre órganos y servicios, se ha cumplido el 100,00% de las actuaciones planificadas en los años 2021 y 2022, quedando pendientes de emitir 3 informes, uno de ellos del plan del 2023 y dos del plan del 2024, siendo el grado de realización para el periodo del 93,18%.

El 79,55% de los informes de control financiero se emiten al año siguiente a de su inclusión en el plan de control.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 74

Subvenciones y ayudas

GRADO DE REALIZACIÓN PARA SUBVENCIONES Y AYUDAS

	2021	2022	2023	2024	Total
ICF planificados sobre órganos y servicios	42	38	31	26	137
Nº de ICF emitidos el mismo año	24	12	17	2	55
Nº de ICF al año siguiente	15	23	11	-	49
Nº de ICF a los dos años	1	2	-	-	3
Nº de ICF a los tres años	1	-	-	-	1
Nº ICF definitivos emitidos	**41**	**37**	**28**	**2**	**108**
Nº de ICF pendientes de emitir	**1**	**1**	**3**	**24**	**29**
% ICF definitivos / planificados	**97,62%**	**97,37%**	**90,32%**	**7,69%**	**78,83%**

Fuente: Listado de ICF proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 29**

A.43. En el ámbito de las líneas de subvenciones y ayudas, se ha cumplido el 97,62% de las actuaciones planificadas en el año 2021, el 97,37% del plan del 2022, el 90,32% del plan del 2023 y el 7,69% del plan del 2024. Están pendientes de emitir 29 informes, uno del plan del 2021, uno del 2022, tres del año 2023 y 24 del plan del 2024, siendo el grado de realización para el periodo del 78,83%.

En el primer año después de su inclusión en el plan de control se emiten el 75,91% de los informes de control financiero.

Otros gastos

GRADO DE REALIZACIÓN PARA OTROS GASTOS

	2021	2022	2023	2024	Total
ICF planificados sobre otros gastos	7	6	34	8	55
Nº de ICF emitidos el mismo año	-	-	20	1	21
Nº de ICF al año siguiente	4	-	10	-	14
Nº de ICF a los dos años	2	2	-	-	4
Nº de ICF a los tres años	-	-	-	-	-
Nº ICF definitivos emitidos	**6**	**2**	**30**	**1**	**39**
Nº de ICF pendientes de emitir	**1**	**4**	**4**	**7**	**16**
% ICF definitivos / planificados	**85,71%**	**33,33%**	**88,24%**	**12,50%**	**70,91%**

Fuente: Listado de ICF proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 30**

A.44. En esta categoría, se ha alcanzado el 85,71% de las actuaciones planificadas en el año 2021, el 33,33% del plan del 2022, el 88,24% del plan del 2023 y el 12,50% del plan del 2024. Están pendientes de emitir 16 informes, uno del plan del 2021, cuatro del 2022, cuatro del año 2023 y siete del plan del 2024, siendo el grado de realización para el periodo del 70,91%. El 66,34% de los informes de control financiero se concluyen en el primer año siguiente al planificado.

Apéndice 7. Principales resultados

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 74

A.45. Como establece el art. 71 ROF a opinión contenida en los informes de control financiero puede ser de los siguientes tipos:

a) Opinión no modificada o favorable. Cuando se concluya que la actividad de la entidad ha sido llevada a cabo, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo aplicable. Sólo procederá la opinión no modificada cuando no se haya consignado ninguna salvedad en el informe.
b) Opinión modificada. Cuando se concluya, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, que la actividad de la entidad en su conjunto no está libre de incorrección significativa o no se haya podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que la actividad de la entidad en su conjunto está libre de incorrección significativa.

Los tipos de opinión modificada son los siguientes:

b.1) Opinión con salvedades. Se expresará una opinión con salvedades cuando:
- Habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, se concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada en la actuación objeto de control, son significativas, pero no generalizadas.
- No se pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión, pero se concluya que los posibles efectos sobre la actuación objeto de control de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser significativos, aunque no generalizados.

b.2) Opinión desfavorable. Se expresará una opinión desfavorable cuando, habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, se concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son significativas y generalizadas en la actuación objeto de control.

b.3) Denegación de opinión. Se denegará la opinión cuando no se pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar la opinión y se concluya que los posibles efectos sobre la actuación objeto de control de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser significativas y generalizadas.

Igualmente se denegará la opinión cuando, en circunstancias que supongan la existencia de múltiples incertidumbres, se concluya que, a pesar de haberse obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con cada una de las incertidumbres, no es posible emitir una opinión sobre la actuación objeto de control debido a la posible interacción de las incertidumbres y su posible efecto acumulativo en el ámbito del control.

A continuación, se detallan los resultados según la tipología de gasto.

Órganos y servicios

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 74

A.46. En este ámbito, se han emitido 28 informes con opinión modificada con salvedades (un 68,29% sobre el total) y 13 con opinión desfavorable (31,71%). El detalle anual se presenta en el cuadro nº31.

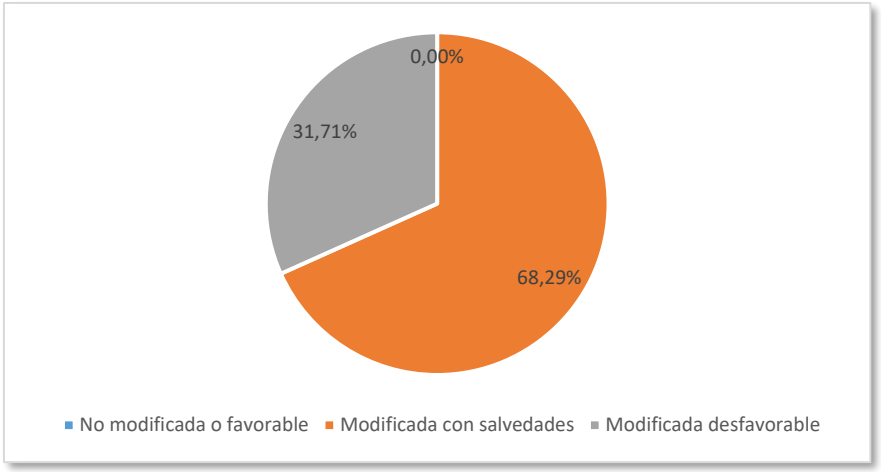
Nº DE ICF SEGÚN OPINIÓN EMITIDA (ÓRGANOS Y SERVICIOS)

	2021	2022	2023	2024	Total
No modificada o favorable	-	-	-	-	-
Modificada con salvedades	5	9	7	7	28
Modificada desfavorable	1	2	4	6	13
Total ICF definitivos emitidos	**6**	**11**	**11**	**13**	**41**

Fuente: Listado de ICF proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 31**

En el gráfico nº2 se reflejan estos resultados.

PORCENTAJE SEGÚN TIPO DE OPINIÓN (ÓRGANOS Y SERVICIOS)



Fuente: Información proporcionada por la IGJA. Elaboración propia. **Gráfico nº 5**

Subvenciones y ayudas

A.47. El ámbito de subvenciones y ayudas se han emitido 75 informes con opinión modificada con salvedades (un 69,44% sobre el total), 27 con opinión desfavorable (representativos de un 25,00% del total) y 6 con opinión no modificada o favorable (un 5,56%). El detalle anual se presenta en el cuadro nº32.

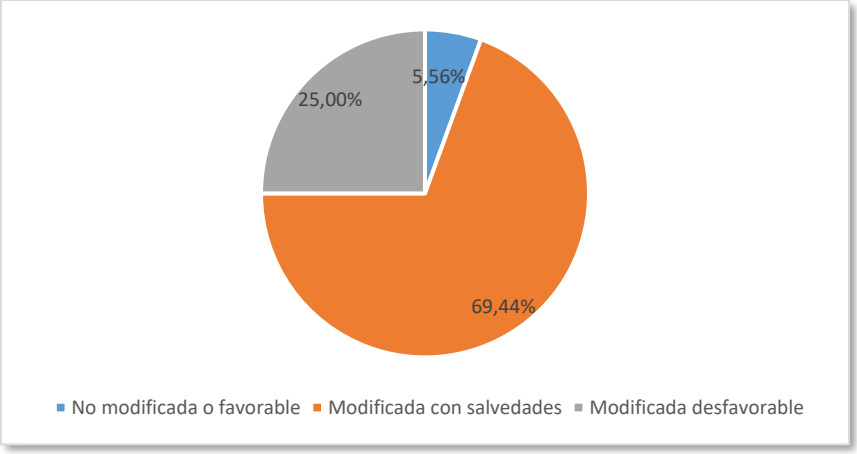
Nº DE ICF SEGÚN OPINIÓN EMITIDA (SUBVENCIONES Y AYUDAS)

	2021	2022	2023	2024	Total
No modificada o favorable	4	-	1	1	6
Modificada con salvedades	12	23	29	11	75
Modificada desfavorable	8	4	11	4	27
Total ICF definitivos emitidos	**24**	**27**	**41**	**16**	**108**

Fuente: Listado de ICF proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 32**

PORCENTAJE SEGÚN TIPO DE OPINIÓN (SUBVENCIONES Y AYUDAS)

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 74



Fuente: Información proporcionada por la IGJA. Elaboración propia. **Gráfico nº 6**

El detalle a nivel orgánico se contiene en el cuadro nº33.

Nº DE ICF POR OPINIÓN (POR CONSEJERÍA)

	2021	2022	2023	2024	Total
Consejería competente en materia de Empleo	**1**	**1**	**-**	**-**	**2**
Favorable	-	-	-	-	
Salvedades	1	1	-	-	2
Desfavorable	-	-	-	-	
Consejería competente en materia de Educación	**2**	**2**	**3**	**2**	**9**
Favorable	-	-	-	1	1
Salvedades	2	2	3	1	8
Desfavorable	-	-	-	-	-
Consejería competente en materia de Fomento	**20**	**15**	**30**	**6**	**71**
Favorable	4	-	1	-	5
Salvedades	9	15	25	6	55
Desfavorable	7	-	4	-	11
Consejería competente en materia de Igualdad	**1**	**6**	**8**	**8**	**23**
Favorable	-	-	-	-	-
Salvedades	-	2	1	4	7
Desfavorable	1	4	7	4	16
Consejería competente en materia de Agricultura	**-**	**3**	**-**	**-**	**3**
Favorable	-	-	-	-	-
Salvedades	-	3	-	-	3
Desfavorable	-	-	-	-	-
Total ICF definitivos emitidos	**24**	**27**	**41**	**16**	**108**

Fuente: Listado de ICF proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 33**

La consejería competente en materia de fomento es la que mayor peso presenta en cuanto a realización de ICF, con 71 informes emitidos, un 65,74% sobre el total (108), de los cuales 55 (el 77,46%) tienen una opinión modificada con salvedades.

Le sigue la consejería competente en igualdad, con 23 informes de emitidos (21,30% sobre el total), de los cuales 16 (un 69,57%) presentan una opinión desfavorable.

Otros gastos

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 74

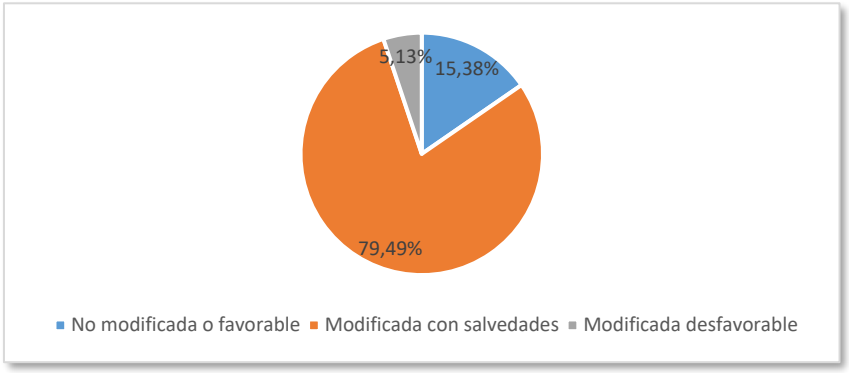
A.48. En el ámbito de otros gastos, se han emitido un total de 39 informes de control financiero, de los cuales, el 79,49% presentan opinión modificada con salvedades, el 15,38% de opiniones son favorables y el 5,13% de los informes han sido emitidos con una opinión desfavorable.

Nº DE ICF SEGÚN OPINIÓN EMITIDA (OTROS GASTOS)

	2021	2022	2023	2024	Total
No modificada o favorable	-	-	5	1	6
Modificada con salvedades	-	4	17	10	31
Modificada desfavorable	-	-	-	2	2
Total ICF definitivos emitidos	-	**4**	**22**	**13**	**39**

Fuente: Listado de ICF proporcionado por la IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 34**

PORCENTAJE SEGÚN TIPO DE OPINIÓN (OTROS GASTOS)



Fuente: Información proporcionada por la IGJA. Elaboración propia. **Gráfico nº 7**

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 74

8. ANEXOS

Anexo 1. Principal normativa aplicable

Marco autonómico general

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Instrucciones y Resoluciones emitidas por la Intervención General de la Junta de Andalucía:

- Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas.
- Instrucción 5/2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por al que se desarrollan los procedimientos de control financiero permanente y contabilización presupuestaria de determinados gastos, órganos y servicios, debido a la crisis sanitaria consecuencia del Covid-19.
- Resolución de 4 de abril de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del Covid-19.
- Resolución de 29 de abril de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios pro el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del Covid-19.
- Resolución de 22 de junio de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se restablece la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios tras la finalización del estado de alarma, debido a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- Resolución de 6 de abril de 2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la que establece la fiscalización previa de determinadas operaciones de entidades sometidas a control financiero.
- Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las condiciones para el control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización.
- Resolución de 28 de abril de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de entidades sometidas al régimen de contabilidad no presupuestaria y se modifican las Resoluciones de 6 de abril y de 27 de octubre de 2021.

Anexo 2. Acuerdos de Consejo de Gobierno

-Acuerdo de 26 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 1993, sobre el establecimiento del control financiero permanente sobre determinados gastos, organismos y servicios de la Junta de Andalucía.

-Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se determina el procedimiento de aprobación del Plan de Control Financiero Permanente de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del Sector Público Andaluz, se someten a control financiero permanente determinadas sociedades mercantiles del Sector Público Andaluz y se establecen otras medidas de control financiero.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 74

- Acuerdo de 6 octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente y se actualiza la relación de gastos, órganos y servicios sometidos a dicho régimen de control en virtud de Acuerdos anteriores.

- Acuerdo de 4 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el anexo I del Acuerdo de 6 de octubre de 2020, por el que se sustituye el control previo de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente y se actualiza la relación de gastos, órganos y servicios sometidos a dicho régimen de control en virtud de acuerdos anteriores.

- Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de la disposición del gasto de subvenciones concedidas al amparo del Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio de 2020, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias, así como de apoyo a agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), por el control financiero permanente.

- Acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de las fases de autorización, disposición y justificación de los pagos de justificación posterior de las ayudas correspondientes a medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (medida 21), por el control financiero permanente.

- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de las fases de autorización, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y justificación de los pagos de justificación posterior de la Línea Guadalinfo incluida en la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales, por el control financiero permanente.

- Acuerdo de 8 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones que se concedan al amparo de las bases reguladoras de la Línea 6 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre de 2021, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía, por el control financiero permanente.

- Acuerdo de 22 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 21 de octubre de 2022, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por la que se efectúa la convocatoria para el curso escolar 2022/2023 del cheque escolar de Andalucía, y se aprueban las bases para su concesión, por el control financiero permanente.

- Acuerdo de 27 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de las fases de autorización, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y justificación de los pagos de justificación posterior de los expedientes de gasto correspondientes a determinadas líneas de subvenciones, por el control financiero permanente.

- Acuerdo de 18 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de los gastos de personal de las agencias administrativas correspondientes a personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, por el control financiero permanente.

- Acuerdo de 25 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de los expedientes de gasto de las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de junio de 2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía, por el control financiero permanente.

- Acuerdo de 10 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de los expedientes de gasto de las ayudas para facilitar el acceso a internet en hogares vulnerables de Andalucía (programa ÚNICO-Bono Social), por el control financiero permanente.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 74

- Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa, en las fases de disposición o compromiso y propuesta de pago, de los expedientes de gasto de ayudas directas al sector apícola contempladas en el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo de 2023, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, que se convoquen por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el control financiero permanente.

- Acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa, en las fases de disposición o compromiso, propuesta de pago y justificación, de los expedientes de gasto de las subvenciones reguladas en la Orden de 19 de octubre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la implantación de nuevas tecnologías y la adquisición de apoyos y equipos para la vida independiente dirigidas a la promoción de la accesibilidad y autonomía de las personas con discapacidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, y se efectúa su convocatoria en el año 2023, por el control financiero permanente.

- Acuerdo de 13 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo del Patronato de la Alhambra y Generalife por el control financiero permanente, se actualiza la relación de órganos, servicios y gastos de Consejerías y agencias administrativas sometidos a control financiero permanente en virtud de este Acuerdo y de Acuerdos y Decretos anteriores, y se establecen determinados aspectos de la sustitución del régimen de control.

- Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de determinadas subvenciones y ayudas por el control financiero permanente.

- Acuerdo de 9 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de los expedientes de gasto de determinadas subvenciones, por el control financiero permanente.

- Acuerdo de 30 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de los expedientes de gasto de determinadas subvenciones por el control financiero permanente.

- Acuerdo de 15 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de los expedientes de gasto de determinadas subvenciones por el control financiero permanente.

- Acuerdo de 19 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de los expedientes de gasto de determinadas subvenciones por el control financiero permanente.

- Acuerdo de 26 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de los expedientes de gasto de determinadas subvenciones por el control financiero permanente.

Anexo 3. Listado de líneas de subvenciones y ayudas en las que se aplica el procedimiento de sustitución

- Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación, interculturalidad y absentismo escolar en Andalucía. (SUBBR/2014/12599)
- Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la economía social. (SUBBR/2014/13752)
- Orden de 15 de julio de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras turísticas ubicadas en zonas de patrimonio natural. (SUBBR/2016/426)
- Orden de 14 de septiembre de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para clubes y selecciones deportivas de Andalucía (ECD).

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 74

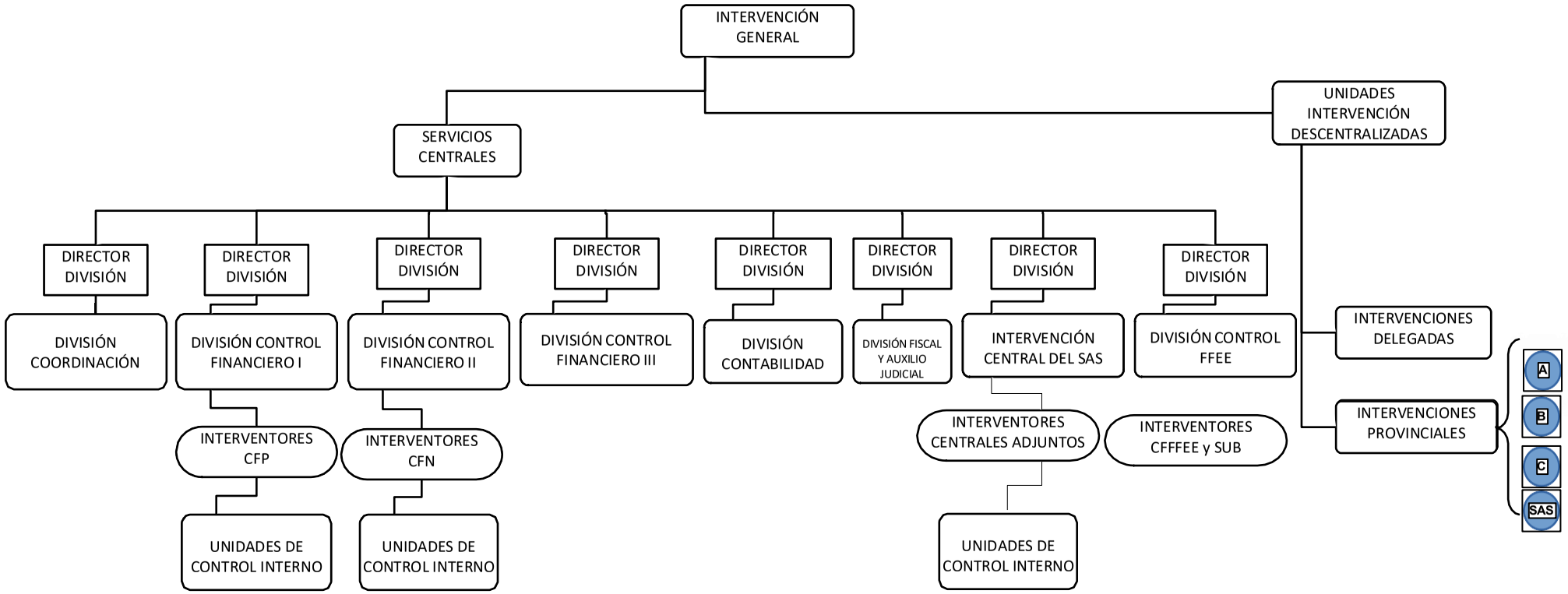
- Orden de 18 de octubre de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003.
- Orden de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte destinadas a clubes deportivos andaluces. (SUBBR/2017/282)
- Orden de 20 de febrero de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, para el fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos turísticos. (SUBBR/2017/35)
- Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020. (SUBBR/2017/255)
- Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a personas con discapacidad, en régimen de concurrencia no competitiva. (SUBBR/2017/25)
- Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo para personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva. (SUBBR/2017/26)
- Orden de 2 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento al alumnado de FP y FP Dual. (SUBBR/2017/173)
- Orden de 16 de mayo de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, subvenciones para el fomento del deporte en edad escolar y personas con discapacidad. (SUBBR/2018/281)
- Orden de 10 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento al alumnado de artes plásticas y diseño. (SUBBR/2018/471)
- Orden de 19 de julio de 2018, por la que se regulan las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF destinadas a fines sociales. (SUBBR/2018/451)
- Orden de 17 de octubre de 2018, ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas vulnerables y jóvenes. (SUBBR/2018/476)
- Orden de 21 de septiembre de 2018, bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica del trabajo autónomo. (SUBBR/2018/454)
- Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables (Bono Social Térmico). (Subconcepto 48010)
- Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía. (LAN/2019/193)
- Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, subvenciones estatales a explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización como consecuencia del COVID-19.
- Orden de 8 de junio de 2020, ayudas para minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. (SUBBR/2020/308)
- Orden de 27 de julio de 2020, ayudas habitacionales a colectivos vulnerables, víctimas de violencia de género y entidades colaboradoras. (SUBBR/2020/473)
- Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, medidas urgentes de apoyo a agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias afectadas por el COVID-19.
- Orden de 23 de noviembre de 2020, áreas de regeneración y renovación urbana en Andalucía. (SUBBR/2020/576)
- Medida 21 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, ayudas urgentes a los sectores equino y vitícola afectados por el COVID-19.
- Orden de 3 de marzo de 2021, expedientes de gastos derivados de medidas urgentes de apoyo al sector equino y vitícola afectados por la COVID-19. (SUBBR/2021/45)
- Orden de 9 de junio de 2021, subvenciones con cargo al 0,7 % del IRPF destinadas a fines sociales. (SUBBR/2021/229)
- Orden de 9 de noviembre de 2021, subvenciones para la dinamización de centros de competencias digitales en zonas desfavorecidas (Guadalinfo / ELA). (SUBBR/2021/385)

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 74

- Línea 6 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, medidas urgentes de empleo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (SUBBR/2021/512)
- Orden de 3 de junio de 2022, subvenciones para la recuperación y generación de empleo estable en Andalucía. (SUBBR/2022/431)
- Orden de 9 de junio de 2022, subvenciones para la rehabilitación de viviendas y edificios en el marco del PRTR. (SUBBR/2022/393)
- Orden de 10 de junio de 2022, ayudas al alquiler para colectivos especialmente vulnerables. (SUBBR/2022/368)
- Orden de 21 de octubre de 2022, convocatoria del cheque escolar de Andalucía (curso 2022/2023). (SUBBR/2022/711)
- Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, ayudas directas al sector apícola. (SUBBR/2023/964)
- Orden de 29 de junio de 2023, subvenciones para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía. (SUBBR/2023/502)
- Orden de 27 de septiembre de 2023, Programa Único–Bono Social (Bonos Digitales). (SUBBR/2023/629)
- Orden de 19 de octubre de 2023, subvenciones para accesibilidad y autonomía de personas con discapacidad en el marco del PRTR. (SUBBR/2023/672)
- Expedientes de gasto correspondientes a prestaciones económicas de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. (Subconcepto 48400)
- Orden de 3 de abril de 2024, convocatoria del bono carestía. (SUBBR/2024/182)
- Orden de 21 de junio de 2024, subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad. (SUBBR/2024/331)
- Orden de 2 de julio de 2024, bases reguladoras del Programa Andalucía Activa. (SUBBR/2024/329)
- Orden de 10 de julio de 2024, subvenciones con cargo al 0,7 % del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades. (SUBBR/2024/332)
- Orden de 3 de octubre de 2024, bases reguladoras del programa EMPLEA-T. (SUBBR/2024/595)
- Orden de 3 de octubre de 2024, subvenciones para la mejora de la competitividad y digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía.
- Orden de 10 de octubre de 2024, subvenciones para accesibilidad y autonomía de personas con discapacidad, convocatoria 2024 (PRTR).
- Orden de 26 de noviembre de 2024, ayudas directas indemnizatorias excepcionales por sequía. (SUBBR/2024/693)
- Becas y ayudas para cursar estudios postobligatorios no universitarios, incluida la Beca 6000, gestionadas por la Consejería competente en materia de Educación.
- Programa de gratuidad de libros de texto para el alumnado de enseñanza obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos en Andalucía.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 74

Anexo 4. Organigrama



Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 74

Anexo 5. Detalle de obligaciones reconocidas de las líneas de subvenciones ayudas afectadas por el procedimiento de sustitución, según consejería y capítulo presupuestario

OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS AFECTADAS POR EL PROC. DE SUSTITUCIÓN

M€

Consejería	Línea de subvención y ayuda	Cap.	OR 2020	OR 2021	OR 2022	OR 2023	OR 2024	Total
C. competente en materia de Agricultura	**Total capítulo 4**		**-**	**-**	**-**	**1,13**	**6,82**	**7,95**
	Orden de 26 de noviembre de 2024	4	-	-	-	-	6,65	6,65
	Ayudas directas al sector apícola del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo	4	-	-	-	1,13	0,17	1,30
	Total capítulo 7		**-**	**4,33**	**-**	**-**	**-**	**4,33**
	Medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola	7	-	4,33	-	-	-	4,33
C. competente en materia de Deporte	**Total capítulo 4**		**1,04**	**1,07**	**-**	**0,00**	**0,50**	**2,61**
	Orden de 12 de mayo de 2017	4	1,04	1,07	-	-	-	2,11
	Orden de 16 de mayo de 2018	4	-	-	-	0,00	0,50	0,50
C. competente en materia de Educación	**Total capítulo 2**		**64,64**	**62,69**	**32,33**	**68,11**	**73,04**	**300,80**
	Gratuidad de libros de texto (centros públicos)	2	64,64	62,69	32,33	68,11	73,04	300,80
	Total capítulo 4		**49,73**	**50,92**	**50,89**	**46,83**	**49,99**	**248,35**
	Beca 6000	4	32,58	33,89	33,97	24,28	23,38	148,10
	Gratuidad de libros de texto (centros concertados)	4	17,15	17,02	7,35	19,21	22,28	83,02
	Cheque escolar	4	-	-	9,48	-	0,83	10,31
	Orden de 10 de julio de 2018	4	-	-	-	0,01	0,01	0,01
	Orden de 15 de abril de 2011	4	-	-	0,02	2,87	2,56	5,44
	Orden de 2 de marzo de 2017	4	-	-	0,06	0,46	0,93	1,46
C. competente en materia de Empleo	**Total capítulo 4**		**63,62**	**98,13**	**303,46**	**173,74**	**305,82**	**944,77**
	Línea 6 Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo	4	-	-	32,39	7,18	0,26	39,84
	Orden 6 de junio de 2014	4	-	-	-	2,45	2,35	4,80
	Orden de 2 de julio de 2024	4	-	-	-	-	106,11	106,11
	Orden de 21 de junio de 2024	4	-	-	-	-	103,93	103,93
	Orden de 27 de junio de 2019a	4	13,13	18,30	24,38	10,67	0,63	67,12
	Orden de 29 de junio de 2023	4	-	-	-	-	16,70	16,70
	Orden de 3 de junio de 2022	4	-	-	170,14	64,03	10,77	244,94
	Orden de 3 de octubre de 2024	4	-	-	-	-	62,03	62,03
	Orden de 7 de febrero de 2017 en régimen de concurrencia no competitiva	4	50,49	79,83	76,40	88,47	2,34	297,52
	Orden de 7 de febrero de 2017 en régimen de concurrencia competitiva	4	-	-	0,14	0,93	0,70	1,78
	Total capítulo 7		**9,72**	**30,67**	**28,06**	**53,04**	**108,35**	**229,84**
	Orden 6 de junio de 2014	7	-	0,12	0,20	3,99	3,82	8,13
	Orden de 21 de junio de 2024	7	-	-	-	-	0,19	0,19
	Orden de 21 de septiembre 2018	7	9,71	30,53	27,85	5,96	0,00	74,06
	Orden de 29 de junio de 2023	7	-	-	-	43,09	98,72	141,81
	Orden de 3 de octubre de 2024	7	-	-	-	-	5,59	5,59
	Orden de 7 de febrero de 2017	7	0,01	0,02	0,01	0,00	0,03	0,06
C. competente en materia de Fomento	**Total capítulo 4**		**40,47**	**21,57**	**6,74**	**13,23**	**17,94**	**99,96**
	Orden de 8 de junio de 2020	4	1,39	2,01	0,40	-	0,02	3,81
	Orden de 10 de junio de 2022	4	-	-	-	12,99	17,87	30,86
	Orden de 17 de octubre de 2018	4	31,27	10,02	3,09	0,15	0,05	44,59
	Orden de 27 de julio de 2020	4	7,81	9,55	3,25	0,09	0,00	20,70
	Total capítulo 7		**-**	**-**	**0,35**	**4,93**	**6,69**	**11,97**
	Orden 24 de mayo de 2017	7	-	-	-	-	-	-
	Orden de 23 de noviembre de 2020	7	-	-	0,35	4,93	2,09	7,37
	Orden de 9 de junio de 2022	7	-	-	-	-	4,60	4,60
C. competente en materia de Igualdad	**Total capítulo 4**		**219,55**	**131,62**	**88,90**	**135,16**	**165,23**	**740,46**
	Bono Social Térmico	4	-	-	-	46,78	40,77	87,55
	Orden de 10 de julio de 2024, del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades	4	-	-	-	-	39,49	39,49
	Orden de 19 de octubre de 2023	4	46,02	4,57	1,06	0,45	0,90	53,00
	Orden de 3 de abril de 2024, bono carestía	4	-	-	-	-	8,99	8,99
	Orden de 9 junio 2021	4	-	32,46	8,81	40,69	46,88	128,84
	Orden de 19 julio 2018	4	37,78	3,71	0,98	0,29	0,82	43,57
	RMISA	4	135,75	90,88	78,06	46,96	27,38	379,01
	Total capítulo 7		**8,25**	**7,47**	**1,68**	**10,36**	**11,10**	**38,85**
	Orden de 10 de julio de 2024, del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades	7	-	-	-	-	1,25	1,25
	Orden de 9 junio 2021	7	-	6,60	0,81	10,20	9,78	27,38
	Orden de 19 julio 2018	7	8,25	0,87	0,87	0,16	0,08	10,22

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 74

Consejería	Línea de subvención y ayuda	Cap.	OR 2020	OR 2021	OR 2022	OR 2023	OR 2024	Total
C. competente en materia de Presidencia y AP	**Total capítulo 4**		**-**	**-**	**2,12**	**9,42**	**10,60**	**22,14**
	Orden de 27 de septiembre de 2023	4	-	-	-	-	0,13	0,13
	Orden de 9 de noviembre de 2021	4	-	-	2,12	9,42	10,48	22,01
C. competente en materia de Turismo	**Total capítulo 7**		**-**	**-**	**0,01**	**0,10**	**-**	**0,11**
	Orden de 15 de julio de 2016	7	-	-	0,00	-	-	0,00
	Orden de 20 de febrero de 2017	7	-	-	0,00	0,10	-	0,10
Total general			**457,01**	**408,47**	**514,53**	**516,04**	**756,08**	**2.652,13**

Fuente: Elaboración propia a partir de listados aportados por la IGJA. **Cuadro nº 35**

Anexo 6. Listado de ICF para el cálculo de tiempos medios

DURACIÓN DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO

Ref.	Tipo gasto	Consejería	Materia controlada	SSCC/ID	Fecha inicio	Fecha emisión informe	Duración en días	Duración en meses
1	Otros gastos	C. de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	Gastos de funcionamiento de los centros concertados	SSCC	27/01/2023	05/03/2024	403,00	13,43
2	Otros gastos	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	Indemnizaciones por razón del servicio	Sevilla	16/02/2023	04/10/2023	230,00	7,67
3	Otros gastos	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Indemnizaciones por razón del servicio	SSCC	06/07/2023	15/11/2023	132,00	4,40
4	Otros gastos	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Indemnizaciones por razón del servicio	Almería	13/03/2023	20/12/2023	282,00	9,40
5	Otros gastos	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Indemnizaciones por razón del servicio	Cádiz	13/03/2023	13/12/2023	275,00	9,17
6	Otros gastos	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Indemnizaciones por razón del servicio	Córdoba	13/03/2023	04/09/2023	175,00	5,83
7	Otros gastos	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Indemnizaciones por razón del servicio	Granada	13/03/2023	09/01/2024	302,00	10,07
8	Otros gastos	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Indemnizaciones por razón del servicio	Huelva	13/03/2023	01/09/2023	172,00	5,73
9	Otros gastos	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Indemnizaciones por razón del servicio	Jaén	13/03/2023	25/05/2023	73,00	2,43
10	Otros gastos	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Indemnizaciones por razón del servicio	Málaga	13/03/2023	02/06/2023	81,00	2,70
11	Otros gastos	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Indemnizaciones por razón del servicio	Sevilla	13/03/2023	09/07/2024	484,00	16,13
12	Otros gastos	C. de Justicia, Administración Local y Función Pública	Indemnizaciones por razón del servicio	Almería	13/03/2023	20/10/2023	221,00	7,37
13	Otros gastos	C. de Justicia, Administración Local y Función Pública	Indemnizaciones por razón del servicio	Cádiz	13/03/2023	13/12/2023	275,00	9,17
14	Otros gastos	C. de Justicia, Administración Local y Función Pública	Indemnizaciones por razón del servicio	Córdoba	13/03/2023	04/09/2023	175,00	5,83
15	Otros gastos	C. de Justicia, Administración Local y Función Pública	Indemnizaciones por razón del servicio	Granada	13/03/2023	14/03/2024	367,00	12,23
16	Otros gastos	C. de Justicia, Administración Local y Función Pública	Indemnizaciones por razón del servicio	Huelva	13/03/2023	11/09/2023	182,00	6,07
17	Otros gastos	C. de Justicia, Administración Local y Función Pública	Indemnizaciones por razón del servicio	Jaén	13/03/2023	04/09/2023	175,00	5,83
18	Otros gastos	C. de Justicia, Administración Local y Función Pública	Indemnizaciones por razón del servicio	Málaga	13/03/2023	02/06/2023	81,00	2,70
19	Otros gastos	C. de Justicia, Administración Local y Función Pública	Indemnizaciones por razón del servicio	Sevilla	13/03/2023	09/07/2024	484,00	16,13
20	Otros gastos	C. de Justicia, Administración Local y Función Pública	Indemnizaciones por razón del servicio	Córdoba	19/04/2024	03/02/2025	290,00	9,67
21	OyS	C. de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	RTL La Línea	Cádiz	16/05/2023	27/03/2024	316,00	10,53
22	OyS	C. de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	RTL Pradollano	Granada	20/02/2023	27/03/2024	401,00	13,37
23	OyS	C. de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	RTL Punta Umbría	Huelva	24/02/2023	31/01/2024	341,00	11,37
24	OyS	C. de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	RTL Marbella	Málaga	08/05/2023	15/11/2023	191,00	6,37
25	OyS	C. de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	RTE Huelva	Huelva	10/02/2023	26/01/2024	350,00	11,67
26	OyS	C. de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	RTE La Carolina Jaén	Jaén	10/05/2023	02/07/2024	419,00	13,97
27	OyS	C. de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	RTE Huerta Palacios	Sevilla	23/05/2023	21/11/2024	548,00	18,27
28	OyS	C. de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	RTE Jerez de la Frontera	Cádiz	21/04/2021	16/05/2024	1.121,00	37,37
29	OyS	C. de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	RTE Jerez de la Frontera	Cádiz	12/08/2022	16/05/2024	643,00	21,43
30	OyS	C. de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	RTE Jerez de la Frontera	Cádiz	10/01/2024	05/06/2024	147,00	4,90
31	Subv.y ayud.	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de And.	Bono Social Térmico	SSCC	25/03/2022	29/03/2024	735,00	24,50
32	Subv.y ayud.	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de And.	Bono Social Térmico	SSCC	14/02/2023	29/03/2024	409,00	13,63
33	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	L1 Orden de 27 de julio de 2020	Almería	16/05/2023	10/10/2023	147,00	4,90
34	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	L1 Orden de 27 de julio de 2020	Cádiz	16/05/2023	23/01/2024	252,00	8,40
35	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	L1 Orden de 27 de julio de 2020	Córdoba	16/05/2023	26/09/2023	133,00	4,43
36	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	L1 Orden de 27 de julio de 2020	Granada	16/05/2023	13/11/2023	181,00	6,03
37	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	L1 Orden de 27 de julio de 2020	Huelva	16/05/2023	26/10/2023	163,00	5,43
38	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	L1 Orden de 27 de julio de 2020	Jaén	16/05/2023	28/07/2023	73,00	2,43
39	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	L1 Orden de 27 de julio de 2020	Málaga	16/05/2023	16/11/2023	184,00	6,13
40	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	L1 Orden de 27 de julio de 2020	Sevilla	16/05/2023	31/07/2024	442,00	14,73
41	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	L2 Orden de 27 de julio de 2020	SSCC	04/11/2022	27/11/2023	388,00	12,93
42	Subv.y ayud.	C. de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	Orden de 19 de julio de 2018	SSCC	11/04/2023	24/01/2024	288,00	9,60
43	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Orden de 8 de junio de 2020	Almería	15/03/2023	30/08/2023	168,00	5,60
44	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Orden de 8 de junio de 2020	Córdoba	15/03/2023	18/09/2023	187,00	6,23
45	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Orden de 8 de junio de 2020	Granada	15/03/2023	03/08/2023	141,00	4,70
46	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Orden de 8 de junio de 2020	Málaga	15/03/2023	08/11/2023	238,00	7,93
47	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Orden de 8 de junio de 2020	Sevilla	15/03/2023	31/07/2024	504,00	16,80
48	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Orden de 17 de octubre de 2018	Almería	15/03/2023	30/08/2023	168,00	5,60
49	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Orden de 17 de octubre de 2018	Córdoba	15/03/2023	18/09/2023	187,00	6,23
50	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Orden de 17 de octubre de 2018	Granada	15/03/2023	20/09/2023	189,00	6,30
51	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Orden de 17 de octubre de 2018	Jaén	15/03/2023	10/07/2023	117,00	3,90
52	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Orden de 17 de octubre de 2018	Málaga	15/03/2023	18/09/2023	187,00	6,23
53	Subv.y ayud.	C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	Orden de 17 de octubre de 2018	Sevilla	15/03/2023	31/07/2024	504,00	16,80

Fuente: Elaboración propia a partir de listados aportados por la IGJA. **Cuadro nº 36**

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 74

Anexo 7. Relación de informes de control financiero seleccionados en la muestra y análisis de los principales incumplimientos identificados en ellos, según clasificación del gasto afectado

1.1 RELACIÓN DE ICF (MUESTRA) SOBRE ÓRGANOS Y SERVICIOS

Ref	Ámbito material	Ámbito subjetivo	Alcance temporal	Plan de control	Fecha informe	Opinión
49	RTE Huerta Palacios	C. de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	2022	2023	21/11/2024	Salvedades
52	RTL Aguadulce	C. de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	2021	2022	08/08/2022	Salvedades
56	RTL Marbella	C. de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	2021	2022	17/11/2022	Salvedades
58	RTE La Carolina Jaén	C. de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	2020	2021	14/03/2022	Desfavorable
62	IAAP	IAAP	2021	2022	24/05/2023	Salvedades
65	RTL Punta Umbría	C. de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	2022	2023	31/01/2024	Salvedades
76	RTE Jerez de la Frontera	C. de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	2020-2021	2023	16/05/2024	Desfavorable
79	RTE Parque Figueroa	C. de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	2021	2022	09/01/2023	Desfavorable
81	RTE Parque Figueroa	C. de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	2020	2021	04/04/2024	Salvedades

Fuente: Elaboración propia a partir del listado de IFC proporcionado por la IGJA. **Cuadro nº 37**

1.2 PRINCIPALES INCUMPLIMIENTOS ICF ÓRGANOS Y SERVICIOS

Nº Ref	Ficha	A	B	C	D	E	F	G	H
49	RTE Huerta Palacios	X (*)		X		x	x	x	x
52	RTL Aguadulce	X	X	X				X	X
56	RTL Marbella	X							
58	RTE La Carolina Jaén	X (*)	X (*)	X					X (*)
62	Instituto Andaluz de Administración Pública	X			X		X		X
65	RTL Punta Umbría	X		X					X
76	RTE Jerez de la Frontera	X (*)	X (*)	X (*)					
79	RTE Parque Figueroa	X	X	X	X				X
81	RTE Parque Figueroa	X	X	X	X				X

Fuente: elaboración propia a partir del listado de IFC proporcionado por la IGJA. **Cuadro nº 38**

(*) Los incumplimientos señalados han sido identificados como de especial relevancia.

Notas:

A Utilización inadecuada del contrato menor.

B Incumplimiento del art. 118 LCSP.

C Errores en documentos contables.

D Falta de liquidación de precio público. Liquidaciones incorrectas. El precio de la factura difiere del de la adjudicación del contrato.

E Errores en la fecha de entrega o recepción de los bienes y servicios.

F Falta de conformidad a la entrega de bienes o prestación de servicios. Realización de la misma superando el plazo de 30 días establecido por la LCSP.

G Presentación de la factura superando el plazo de 30 días establecido desde la entrega de bienes o prestación del servicio.

H Errores en las fechas de devengo, inicio del plazo de abono y/o vencimiento del pago.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 74

2.1 RELACIÓN DE ICF (MUESTRA) SOBRE SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ref	Ámbito material	Ámbito subjetivo	Ámbito temporal	Plan de control	Fecha informe	Opinión
85	Beca 6000	C. Desarrollo Educativo y Formación Profesional	2021	2022	22/03/2023	Salvedades
93	Cheque escolar	C. Desarrollo Educativo y Formación Profesional	2022	2023	05/01/2024	Favorable
95	Orden de 9 de noviembre de 2021. Convocatoria 2022. Línea Guadalinfo.	Agencia Digital de Andalucía	2022	2023	30/10/2024	Salvedades
106	Línea 1 Orden de 27 de julio de 2020.	C. Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	2021	2022	14/02/2023	Salvedades
109	Línea 1 Orden de 27 de julio de 2020.	C. Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	2021	2022	13/09/2022	Salvedades
112	Línea 1 Orden de 27 de julio de 2020.	C. Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	2021	2022	01/02/2023	Salvedades
121	Línea 2 Orden de 27 de julio de 2020.	C. Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	2020	2021	20/06/2022	Salvedades
127	Orden de 19 de julio de 2018.	C. Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	2020	2021	16/12/2022	Salvedades
130	Orden de 2 de marzo de 2017.	C. Desarrollo Educativo y Formación Profesional	2023	2024	02/12/2024	Salvedades
131	Orden de 27 de junio de 2019.	C. Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	2020	2021	06/09/2021	Salvedades
144	Orden de 8 de junio de 2020.	C. Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	2021	2022	24/01/2023	Desfavorable
154	Orden de 8 de junio de 2020.	C. Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	2022	2023	31/07/2024	Salvedades
164	Orden de 17 de octubre de 2018.	C. Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	2021	2022	02/10/2023	Salvedades
170	Orden de 17 de octubre de 2018.	C. Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	2021	2022	11/04/2023	Salvedades
176	Orden de 17 de octubre de 2018.	C. Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	2022	2023	31/07/2024	Salvedades
184	RMISA	C. Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	2020	2021	03/10/2022	Desfavorable
191	RMISA	C. Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	2022	2023	25/04/2024	Desfavorable
200	Medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y Pymes agroalimentarias (Medida 21)	C. Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	2020	2021	16/02/2022	Salvedades

Fuente: Elaboración propia a partir del listado de ICF proporcionado por la IGJA. **Cuadro nº 39**

2.2 PRINCIPALES INCUMPLIMIENTOS ICF SUBVENCIONES Y AYUDAS

Nº Ref	Ficha	A	B	C	D	E	F	G	H
85	Beca 6000	X	X		X				
93	Cheque escolar								
95	Orden de 9 de noviembre de 2021		X	X				X	
106	L1 Orden de 27 de julio de 2020		X	X					
109	L1 Orden de 27 de julio de 2020		X	X					
112	L1 Orden de 27 de julio de 2020		X	X	X				X
121	L2 Orden de 27 de julio de 2020	X (*)	X (*)	X (*)	X (*)				
127	Orden de 19 de julio de 2018		X	X	X			X	X
130	Orden de 2 de marzo de 2017	X	X (*)	X (*)	X (*)			X	
131	Orden de 27 de junio de 2019	X	X	X	X			X	
144	Orden de 8 de junio de 2020	X	X	X	X				
154	Orden de 8 de junio de 2020	X	X	X	X	X		X	X
164	Orden de 17 de octubre de 2018, ayudas para el alquiler de vivienda	X	X	X	X				
170	Orden de 17 de octubre de 2018	X	X	X					
176	Orden de 17 de octubre de 2018	X	X (*)	X (*)	X			X (*)	X (*)
184	RMISA	X (*)	X (*)	X (*)	X (*)				X (*)
191	RMISA		X (*)	X	X (*)				
200	Medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y Pymes agroalimentarias (Medida 21)	X	X	X	X		X	X (*)	

Fuente: Elaboración propia a partir del listado de IFC proporcionado por la IGJA. **Cuadro nº 40**

(*) Los incumplimientos señalados han sido identificados como de especial relevancia.

Notas:

A Incumplimientos relativos a los aspectos previos de comprobación de requisitos. Bases reguladoras y/o convocatoria.
B Incumplimientos relativos a la instrucción y concesión de la subvención.
C Incumplimientos relativos a la justificación y pago de la subvención.
D Incumplimientos de las condiciones exigidas al beneficiario.
E Incumplimientos relativos al procedimiento de reintegro.
F No se acredita la publicación de la subvención y/o ésta no es completa.
G El documento contable contiene incorrecciones en importe, partida presupuestaria o fechas.
H Omisión del informe de seguimiento de recomendaciones incluidas en el informe definitivo de control financiero permanente (Art.73.1 del ROF).

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 74

3.1 RELACIÓN DE ICF (MUESTRA) SOBRE OTROS GASTOS

Ref	Ámbito material	Ámbito subjetivo	Ámbito temporal	Plan de control	Fecha informe	Opinión
5	FEADER	C. Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	2020	2021	14/02/2022	Salvedades
7	FEAGA	C. Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	2021	2022	13/07/2023	Salvedades
14	IRS	C. Desarrollo Educativo y Formación Profesional	2022	2023	05/06/2024	Salvedades
17	IRS	DT Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación	2022	2023	07/09/2023	Salvedades
22	IRS	DT Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación	2022	2023	10/07/2024	Salvedades
32	IRS	DT Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	2022	2023	09/07/2024	Salvedades
35	IRS	DT Justicia, Administración Local y Función Pública	2022	2023	13/12/2023	Salvedades
37	IRS	DT Justicia, Administración Local y Función Pública	2022	2023	14/03/2024	Salvedades
41	IRS	DT Justicia, Administración Local y Función Pública	2022	2023	09/07/2024	Salvedades

Fuente: Elaboración propia a partir del listado de IFC proporcionado por la IGJA. **Cuadro nº 41**

3.2 PRINCIPALES INCUMPLIMIENTOS ICF OTROS GASTOS

Nº Ref	Ficha	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
5	FEADER	X (*)		X							
7	FEAGA										x
14	IRS			X	X					X	
17	IRS			X	X		X				
22	IRS		X	X		X		X			
32	IRS			X		X	X	X (*)			
35	IRS			X	X		X	X			
37	IRS			X	X		X	X			
41	IRS		X	X	X		X (*)				

Fuente: Elaboración propia a partir del listado de IFC proporcionado por la IGJA. **Cuadro nº 42**
(*) Los incumplimientos señalados han sido identificados como de especial relevancia.

Notas:

A No consta la certificación acreditativa del empleo de la subvención.
B Errores en la fecha de devengo. Errores en los documentos contables.
C Errores en la cumplimentación de la comisión de servicios.
D Errores en la documentación. No se adjunta la documentación completa.
E La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es incorrecta.
F Las indemnizaciones por razón de servicios no se ajustan al Decreto 54/1989.
G Errores en los cálculos de la liquidación.
H Incumplimiento de la obligación de remitir en el plazo de seis meses el informe sobre el grado de implantación de las recomendaciones propuestas en el informe definitivo del año anterior.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 74

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Nº Orden	Entidad	Materia	Admitida	Admitida parcialmente	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
1	IGJA	Recomendaciones					X
2	IGJA	Recomendaciones					X
3	IGJA	Recomendaciones					X
4	IGJA	Recomendaciones					X
5	IGJA	Recomendaciones					X
6	IGJA	Recomendaciones					X
7	IGJA	Recomendaciones					X
8	IGJA	Recomendaciones					X
9	IGJA	Recomendaciones					X
	TOTALES	**9**	**-**	**-**	**-**	**-**	**9**

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 109 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta recomendación es compartida en su integridad. La ausencia de un instrumento centralizado que permita identificar y realizar un seguimiento sistemático del universo de gastos, órganos y servicios sometidos al procedimiento de sustitución constituye una debilidad reconocida por esta Intervención General, cuya subsanación resulta prioritaria para reforzar la planificación y evaluación del control.

En este sentido, el Plan Anual de Control Financiero para 2026, aprobado por Resolución de la Intervención General en enero de 2026, representa un avance significativo en la dirección propuesta. Dicho plan articula de forma diferenciada y sistemática, en su segundo bloque, la práctica totalidad de las actuaciones de control financiero permanente derivadas del procedimiento de sustitución, desagregadas por consejería competente y tipología de gasto, con indicación del alcance temporal de cada actuación. Para la conformación de este bloque se ha tomado en consideración el Acuerdo de 16 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, que actualiza el anexo consolidado de órganos, servicios y gastos sometidos a control financiero permanente en sustitución del control previo. Esta estructura sistematizada proporciona ya una base de identificación del universo sometido al procedimiento que puede servir de soporte para el instrumento de seguimiento que la recomendación postula.

Asimismo, el propio diseño del plan incorpora criterios de racionalización de la programación —verificación previa de la existencia de población auditable, acumulación de alcances temporales pendientes, y baja de controles de escasa entidad— que confieren al proceso de planificación una trazabilidad que facilita el seguimiento de las actuaciones.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 74

Para la conformación de ese diseño se obtuvo de forma agregada la información del universo proveniente de gastos de capítulo IV y VII en los que se había sustituido el control previo por el financiero.

Medida prevista: *Se está trabajando en un aplicativo que recoja todo el gasto en el que se ha sustituido el control previo por el financiero, con el objetivo de disponer de una fuente de información fiable que redunde en una mejor planificación. Para cada elemento del universo sometido a sustitución se prevé integrar, entre otra, la siguiente información: identificación del acuerdo del Consejo de Gobierno habilitante, fecha de efectos, tipología de gasto, centro gestor, unidad interventora responsable, estado de planificación y ejecución del control, resultado sintético del último informe emitido e importe por fase contable en cada ejercicio fiscal. Esta ficha se integrará en los procesos de preparación del Plan Anual de Control Financiero con carácter previo a su aprobación.*

Plazo estimado: *Diseño del modelo de ficha de seguimiento: segundo semestre de 2026. Incorporación plena al ciclo de planificación: Plan Anual de Control Financiero 2027 (primer trimestre de 2027).*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el contenido de la recomendación, poniendo de manifiesto la inexistencia de un instrumento de información agregada del control sustituido y la necesidad de su implantación.

De tal manera, y como medida prevista, se informa del desarrollo de una aplicación de seguimiento del gasto sometido al procedimiento de sustitución, a fin de disponer de una fuente de información fiable que mejore la planificación y el seguimiento del control.

Asimismo, la IGJA prevé incluir información más detallada de los gastos sometidos a este procedimiento en el Plan Anual de Control Financiero del año 2027.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 110 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta Intervención General comparte la necesidad de disponer de un inventario estructurado que ofrezca una visión consolidada del universo sometido al procedimiento de sustitución, con los campos de información esenciales para garantizar la adecuada planificación y seguimiento del control. A tal efecto, se están adoptando medidas concretas en tres frentes de forma simultánea.

En primer lugar, la arquitectura del Plan Anual de Control Financiero para 2026, con su segundo bloque específicamente dedicado a las actuaciones de control financiero permanente derivadas del procedimiento de sustitución —desagregadas por consejería competente, tipología de gasto, unidad interventora y alcance temporal—, proporciona ya una base estructurada para la elaboración del inventario. La comparación sistemática entre las actuaciones programadas y los informes efectivamente emitidos permite conocer en todo momento el estado de avance del control sobre cada elemento del universo, lo que convierte al propio plan en un instrumento de seguimiento de facto.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 74

En segundo lugar, se ha programado la habilitación en el sistema de información GIRO de una funcionalidad que permita identificar y explotar de forma diferenciada el universo de gastos sometidos a control financiero permanente, ya sea por su naturaleza —en el caso de entidades instrumentales sujetas por disposición legal—ya sea por sustitución del control previo mediante acuerdo del Consejo de Gobierno. Esta mejora permitirá obtener directamente desde GIRO la información sobre obligaciones reconocidas vinculadas a cada tipología de gasto sujeta al procedimiento de sustitución, eliminando la dependencia de cruces manuales de bases de datos con las debilidades de integridad que el informe provisional ha identificado.

En tercer lugar, esta Intervención General está procediendo a la revisión y depuración en borrador de los acuerdos del Consejo de Gobierno que articulan el régimen de sustitución vigente, con el objetivo de eliminar los supuestos cuyo volumen cuantitativo sea de escasa entidad y no justifique el mantenimiento del régimen de sustitución. Esta actuación, de naturaleza cuantitativa en una primera fase, propondrá reducir el perímetro del universo sometido a sustitución, simplificará la gestión del inventario y concentrará los recursos de control en los ámbitos de mayor relevancia presupuestaria y riesgo. Dicha depuración se abordará de forma exclusivamente cuantitativa en esta primera etapa, siendo el criterio rector la relación entre el volumen de obligaciones reconocidas y el coste de control asociado.

***Medida prevista:** Elaboración del inventario consolidado apoyándose en la estructura del Plan Anual de Control Financiero 2026, la información disponible en GIRO una vez habilitada la funcionalidad de explotación diferenciada, y los registros de seguimiento de los planes de control de ejercicios anteriores. El inventario recogerá para cada elemento: identificación del acuerdo habilitante, fecha de efectos, tipología de gasto, centro gestor, unidad interventora responsable, volumen ejecutado, periodicidad prevista del control y estado de planificación y ejecución. Se articulará como documento de gestión interna de actualización periódica vinculada al ciclo de planificación anual. En paralelo, se impulsará la depuración de los acuerdos del Consejo de Gobierno vigentes conforme al criterio cuantitativo señalado.*

***Plazo estimado:** Versión inicial del inventario: primer semestre de 2027, una vez disponible la funcionalidad de explotación en GIRO. Depuración del universo mediante revisión de los acuerdos del Consejo de Gobierno: segundo semestre de 2026. Actualización continua integrada en el ciclo de planificación: a partir del Plan Anual de Control Financiero 2027.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma la necesidad de disponer de un inventario estructurado que ofrezca una visión consolidada del universo sometido al procedimiento de sustitución.

A tal efecto, la IGJA pone de manifiesto que ha iniciado actuaciones orientadas a reforzar la estructura informativa del Plan Anual de Control Financiero, habilitar en el sistema GIRO la identificación diferenciada del gasto sometido a sustitución y revisar los acuerdos del Consejo de Gobierno que delimitan el perímetro vigente del régimen.

Tales medidas evidencian el reconocimiento de la carencia detectada y la voluntad de implantar mecanismos para su corrección, por lo que se mantiene la recomendación.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 74

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 111 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta Intervención General comparte la necesidad de evaluar si el procedimiento de sustitución del control previo ha contribuido efectivamente a la mejora de la gestión pública en términos de eficacia, eficiencia y economía, y si los principios que justificaron su implantación se verifican en la práctica. Se trata de la recomendación de mayor calado estructural, en cuanto interpela directamente a la idoneidad del modelo implantado.

El principio de universalidad y el carácter suspensivo de la fiscalización previa no resultan adecuados en aquellos supuestos de gestión masiva o automatizada —gastos de personal, indemnizaciones por razón del servicio, subvenciones con elevado número de beneficiarios—en los que dicho control se torna en una actuación paralela de escaso valor añadido. El control financiero, por el contrario, permite modular el alcance en función de los riesgos detectados y aporta mayor agilidad a la gestión sin menoscabo de las garantías de control.

No obstante, la IGJA asume que la idoneidad de la sustitución en cada ámbito concreto debe ser objeto de verificación periódica mediante indicadores objetivos que permitan contrastar los resultados del control financiero permanente con la situación preexistente bajo régimen de control previo, o con el coste de oportunidad asociado a cada modalidad de control.

***Medida prevista:** Diseño de una metodología de evaluación periódica del procedimiento de sustitución que incluya indicadores de resultado referidos al volumen e intensidad de los incumplimientos detectados, su reiteración ejercicio a ejercicio, la tasa de implantación de recomendaciones,*

***Plazo estimado:** Diseño de la metodología de evaluación: primer semestre de 2027. Primera evaluación con datos del ciclo de control 2025-2026: segundo semestre de 2027.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Intervención General coincide con la necesidad de evaluar si el procedimiento de sustitución del control previo ha contribuido efectivamente a la mejora de la gestión pública en términos de eficacia, eficiencia y economía, así como su procedencia de acuerdo con los principios que justificaron su implantación.

En este sentido, la IGJA asume que la idoneidad de este procedimiento debe verificarse de forma periódica mediante un sistema de indicadores objetivos y prevé el diseño de una metodología de evaluación específica para el año 2027, por lo que resulta procedente mantener la recomendación.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 112 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta recomendación conecta directamente con el proceso de reestructuración funcional interna que la IGJA ha acometido a lo largo de la legislatura 2022-2026, cuya dimensión organizativa resulta especialmente relevante para dar respuesta a las deficiencias de coordinación identificadas en el informe provisional.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 74

En el plano estructural, la reestructuración de la IGJA ha dado lugar a la creación de la Oficina de Estudio y Planificación, concebida precisamente como una unidad específicamente orientada a la racionalización de todos los aspectos del control interno y a la elaboración, difusión y actualización de criterios interpretativos homogéneos. Esta Oficina proporcionará el soporte institucional estable que la función normativa interna y de coordinación requiere. Asimismo, la atribución específica a la División de Control Financiero II de la práctica totalidad del conjunto de controles derivados del procedimiento de sustitución —incluyendo el Servicio Andaluz de Salud, los gastos de todas las consejerías y agencias administrativas en régimen de sustitución, y los gastos excluidos de fiscalización previa en virtud del artículo 90.6 del TRLGHPJA—concentra la responsabilidad en una unidad con conocimiento acumulado sobre esta materia y capacidad para emitir criterios técnicos de referencia.

En el plano de las actuaciones ya ejecutadas, la IGJA está implementando cambios en los procesos de control interno como, por ejemplo: criterios comunes; elaboración de programas de trabajo estandarizados sobre áreas horizontales —personal, contratos, subvenciones e ingresos—; normalización de los modelos de informes de control financiero;

Sin perjuicio de lo anterior, se reconoce que ninguno de los instrumentos normativos internos existentes contempla especificidades para el procedimiento de sustitución del control previo en cuanto a alcance, tratamiento de incumplimientos recurrentes y plazos de seguimiento, que son los aspectos que el informe provisional identifica como carentes de regulación uniforme.

***Medida prevista:** Elaboración, con apoyo de la Oficina de Estudio y Planificación, de una instrucción interna específica para el control financiero permanente en sustitución del control previo, que recoja: criterios homogéneos de alcance y metodología aplicables a cada tipología de gasto; pautas para el tratamiento de incumplimientos recurrentes, con especial atención a los ámbitos de contratación y subvenciones; plazos de seguimiento de recomendaciones y activación del procedimiento previsto en el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General; y mecanismos de coordinación entre las divisiones que realizan control financiero en el seno de la IGJA. Dicha instrucción se elaborará en coherencia con la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General que se promueva, pero hasta ese momento se realizará un ejercicio de normalización en los trabajos de control interno de la IGJA.*

***Plazo estimado:** Borrador de la instrucción interna: primer trimestre de 2027.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realizada no contradice la recomendación relativa a la necesidad de homogeneizar criterios interpretativos y reforzar los mecanismos de coordinación interna, sino que confirma que los instrumentos normativos internos vigentes no contemplan de forma específica el procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente.

Así, la IGJA prevé la elaboración, con apoyo de la Oficina de Estudio y Planificación, de un borrador de instrucción interna específica para este ámbito, para el primer trimestre de 2027, que ha de recoger criterios homogéneos de alcance y metodología, pautas de tratamiento de

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 74

incumplimientos recurrentes, plazos de seguimiento de recomendaciones y mecanismos de coordinación entre las distintas divisiones competentes.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 113 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La planificación del control financiero permanente en el ámbito del procedimiento de sustitución ha experimentado una mejora sustancial en el Plan Anual de Control Financiero para 2026. Dicho plan incorpora, de forma explícita, los siguientes criterios de racionalización en la programación de controles: verificación previa de la existencia de población auditable con el objeto de evitar programaciones ineficientes; acumulación de alcances temporales de actuaciones no finalizadas en planes anteriores, con el objetivo de reducir el decalaje entre el ejercicio controlado y el ejercicio de control; baja de controles programados en planes anteriores cuya escasa entidad de la población auditable hace ineficiente su realización; y supresión de controles duplicados sobre gastos ya sometidos a control equivalente.

Asimismo, el Plan Anual de Control Financiero para 2026 ha dado prioridad a los controles vinculados a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a los que presentaban alcances temporales más atrasados —ejercicios 2022 y 2023—, con el objetivo de reducir el riesgo de prescripción de los derechos derivados de las actuaciones de control. La División de Control Financiero II ha iniciado, en los cuatro primeros meses tras la aprobación del plan, los trabajos de programación correspondientes a más del 70% de los controles asignados, con previsión de inicio de la práctica totalidad con anterioridad al mes de agosto de 2026.

No obstante, la IGJA asume que la incorporación de criterios explícitos de priorización por riesgo y materialidad debe formalizarse como elemento estructural y documentado de la planificación anual, de modo que la selección de actuaciones y la determinación de alcances quede vinculada a un análisis previo de riesgos y no sólo a criterios de eficiencia en la programación. La IGJA es consciente que este plan 2026 y 2027 son la base para reducir el decalaje de control existente entre el acto controlado y el acto de control.

***Medida prevista:** Realizar con carácter anual un documento de evaluación del plan de control, identificando el grado de ejecución, y las cuestiones significativas que sirva como documento sustantivo para la generación del siguiente plan de control.*

***Plazo estimado:** Incorporación de la sección de análisis de riesgos a la memoria justificativa: Plan Anual de Control Financiero 2027, a elaborar en el primer trimestre de 2027.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación formulada respecto de esta recomendación pone de manifiesto que la IGJA reconoce la conveniencia de formalizar, con carácter estructural y documentado, criterios explícitos de priorización por riesgo y materialidad en la planificación anual del control financiero permanente.

Se considera procedente la incorporación de criterios explícitos de priorización por riesgo y materialidad, para lo cual, del Plan Anual de Control Financiero va a incorporar una sección de

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 74

análisis de riesgos en la memoria justificativa a partir del año 2027 y se pretende elaborar anualmente un documento de evaluación del grado de ejecución del plan, con el fin de que sirva de base para la planificación del ejercicio siguiente.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 114 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta es, junto con la recomendación 110, la de mayor impacto operativo de cuantas formula el informe provisional. Las limitaciones de trazabilidad en el sistema GIRO identificadas por la Cámara de Cuentas —imposibilidad de identificar de forma diferenciada los expedientes, obligaciones reconocidas e importes sometidos al procedimiento de sustitución, así como su vinculación con los informes de control financiero emitidos y las propuestas de reintegro—constituyen una debilidad que esta Intervención General ha reconocido en sus propios procesos de trabajo y cuya resolución condiciona de manera determinante la capacidad de análisis agregado del sistema.

En respuesta a esta recomendación, se ha programado la habilitación en el sistema GIRO de una funcionalidad específica que permita identificar y explotar de forma diferenciada el universo de gastos sometidos a control financiero permanente, tanto por su naturaleza —en el caso de entidades instrumentales sujetas por disposición legal—como por sustitución del control previo mediante acuerdo del Consejo de Gobierno. Esta mejora en la explotación del sistema de información corporativo permitirá obtener directamente desde GIRO la información sobre obligaciones reconocidas vinculadas a cada tipología de gasto sujeta al procedimiento de sustitución, superando la dependencia de cruces manuales de bases de datos.

No obstante, la solución integral en GIRO depende de los plazos de desarrollo tecnológico que establezca la Agencia Digital de Andalucía como responsable del sistema. Por ello, y mientras se materializa la solución técnica corporativa, esta Intervención General implementará un registro complementario propio que permita mantener la trazabilidad requerida mediante medios alternativos.

***Medida prevista:** Con carácter inmediato: traslado formal a la Agencia Digital de Andalucía de la necesidad de incorporar en GIRO un atributo identificativo del régimen de control aplicable —control previo o control financiero permanente por sustitución—vinculado a los registros contables afectados. Con carácter simultáneo: implementación de un registro complementario propio de la IGJA que mantenga la trazabilidad entre expedientes sometidos al procedimiento de sustitución, informes de control financiero emitidos, recomendaciones formuladas y, en su caso, propuestas de reintegro.*

***Plazo estimado:** Solicitud formal a la Agencia Digital de Andalucía: primer semestre de 2027. Implementación del registro complementario propio: segundo semestre de 2027. Solución integrada en GIRO: condicionada al calendario de desarrollo tecnológico, con un horizonte estimado no anterior al ejercicio 2028.*

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 74

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En esta alegación se reconocen las limitaciones actualmente existentes en los sistemas de información corporativos para identificar de forma diferenciada los expedientes, obligaciones reconocidas e importes sometidos al procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente. Dicha carencia afecta a la trazabilidad de las actuaciones y condiciona la posibilidad de realizar análisis agregados sobre el universo sometido a este régimen de control.

Entre las medidas que pretende implantar la IGJA se encuentra la realización de actuaciones dirigidas a incorporar en el sistema GIRO una funcionalidad específica de identificación y explotación diferenciada de este universo de gasto, y la implantación transitoria de un registro complementario propio que permita mantener la trazabilidad entre los expedientes sometidos al procedimiento, los informes emitidos, las recomendaciones formuladas y, en su caso, las propuestas de reintegro.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 115 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La ausencia de un registro centralizado y homogéneo de las fechas de inicio de las actuaciones de control financiero permanente, identificada en el informe provisional, es una carencia que esta Intervención General reconoce y que impide el cálculo sistemático de los tiempos medios de tramitación, elemento esencial tanto para el control del cumplimiento del plazo de doce meses establecido en el artículo 71 del ROF como para la evaluación de la eficiencia del procedimiento.

El informe provisional señala que únicamente fue posible calcular tiempos de tramitación en 53 de los 188 informes emitidos en el período analizado —lo que representa el 26 por ciento del conjunto—por no estar disponible la fecha de inicio en la documentación accesible de forma centralizada. Esta limitación, si bien no ha condicionado materialmente las conclusiones del informe, pone de manifiesto la necesidad de sistematizar este dato de forma inmediata.

El Plan Anual de Control Financiero para 2026, con su nueva estructura de seguimiento, incluye como elemento de programación el inicio formal de las actuaciones mediante la emisión del oficio de comunicación a los órganos gestores. La generalización de este protocolo y su registro sistemático constituyen la base sobre la que debe construirse la medida propuesta.

***Medida prevista:** Establecimiento de un protocolo de obligado cumplimiento para todas las intervenciones actuantes en el marco del procedimiento de sustitución, que exija el registro de la fecha de inicio de cada actuación de control financiero permanente —identificada con la fecha del oficio de comunicación formal al órgano gestor—en el soporte centralizado de seguimiento de la IGJA. Dicho registro se integrará en la ficha normalizada contemplada en la recomendación 109 y será objeto de revisión periódica por las divisiones de control financiero involucradas.*

***Plazo estimado:** Instrucción interna que establezca el protocolo: cuarto trimestre de 2026. Aplicación efectiva generalizada a todas las actuaciones: Plan Anual de Control Financiero 2027.*

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 74

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite la ausencia de un registro centralizado y homogéneo de la fecha de inicio de las actuaciones de control financiero permanente, carencia que dificulta el cálculo sistemático de los tiempos medios de tramitación y la verificación del cumplimiento del plazo previsto en el art.71 del ROF.

Se asume, por tanto, la necesidad de sistematizar este dato y prevé el establecimiento de un protocolo de obligado cumplimiento para todas las intervenciones actuantes en el marco del procedimiento de sustitución.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 116 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La inexistencia de indicadores específicos para evaluar los efectos del procedimiento de sustitución en términos de eficacia, eficiencia y economía es una limitación que esta Intervención General comparte plenamente. El informe provisional señala que los indicadores ad hoc diseñados por el equipo de auditoría de la Cámara de Cuentas han debido construirse a partir de información fragmentada y con las debilidades de integridad inherentes a la falta de trazabilidad sistémica. Esta situación refuerza la necesidad de que sea la propia IGJA quien defina y mantenga un sistema propio de indicadores.

En este ámbito, la Unidad de Auditoría de Sistemas y Automatización de Procesos (UASAP), adscrita a la División de Control Financiero III, tiene entre sus funciones el análisis de impacto de los procesos de control mediante indicadores clave de rendimiento y alertas, así como la elaboración de informes orientados a la toma de decisiones basadas en datos. Esta unidad constituye el soporte técnico natural para el diseño del cuadro de indicadores que la recomendación propone.

El cuadro de indicadores deberá abarcar, como mínimo, las siguientes dimensiones: tiempo medio de tramitación de los informes de control financiero por tipología de gasto; tasa de ejecución del plan respecto de las actuaciones programadas; distribución de los informes según el tipo de opinión emitida —favorable, con salvedades, desfavorable—; tasa de reiteración de incumplimientos de especial relevancia en controles sucesivos sobre el mismo ámbito; número de recomendaciones formuladas y tasa de implantación acreditada; y volumen de propuestas de reintegro derivadas del control financiero permanente en sustitución del control previo.

***Medida prevista:** Diseño de un cuadro de indicadores específico para el procedimiento de sustitución del control previo, con apoyo de la UASAP, que abarque las dimensiones señaladas. Este cuadro se incorporará como apéndice a la memoria anual de actuaciones de control de la IGJA, con carácter de instrumento de gestión interna y de rendición de cuentas ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.*

***Plazo estimado:** Diseño del cuadro de indicadores: primer semestre de 2027. Primera aplicación con datos del ciclo de control 2025-2026: segundo semestre de 2027.*

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 74

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación comparte la necesidad de disponer de indicadores específicos que permitan evaluar los efectos del procedimiento de sustitución del control previo en términos de eficacia, eficiencia y economía.

A tal efecto, se prevé el diseño de un cuadro de indicadores específico para el procedimiento de sustitución, con apoyo de la Unidad de Auditoría de Sistemas y Automatización de Procesos de la IGJA. Este cuadro incorporará, entre otras dimensiones, los tiempos medios de tramitación, el grado de ejecución del plan, la tipología de los informes emitidos, la reiteración de incumplimientos, el número de recomendaciones formuladas, su grado de implantación y el volumen de propuestas de reintegro derivadas del control financiero permanente. Su aplicación permitirá disponer de información objetiva para valorar periódicamente el funcionamiento del modelo.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 117 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El artículo 73.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General establece la obligación de la entidad controlada de remitir un informe de seguimiento sobre el grado de implantación de las recomendaciones en el plazo de seis meses desde la recepción del informe definitivo. La debilidad señalada en el informe provisional no reside en la previsión normativa, que existe y es adecuada, sino en la verificación efectiva de su cumplimiento por parte de la IGJA y en la trazabilidad documental de dicho seguimiento.

Asimismo, la muestra de informes analizada por la Cámara de Cuentas pone de manifiesto que la omisión del informe de seguimiento establecido en el artículo 73.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General se presenta en un 27,78 por ciento de los casos, siendo calificada como incumplimiento de especial relevancia en el 40 por ciento de dichos supuestos. Esta situación aconseja la habilitación de un mecanismo de alerta que garantice la activación oportuna del procedimiento previsto en el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General cuando las recomendaciones de especial relevancia no sean atendidas en plazo.

Desde la IGJA se está trabajando en un sistema de seguimiento básico hasta que se desarrolle el sistema integrado que se ha configurado con la ADA dentro de su plan estratégico de digitalización de la IGJA.

***Medida prevista:** Un sistema de seguimiento en línea con lo recogido en las recomendaciones 109 y 115.*

***Plazo estimado:** Diseño e implementación del sistema básico: segundo semestre de 2026. Operatividad plena sobre los informes emitidos en el ciclo 2026: primer semestre de 2027.*

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 74

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realizada admite la recomendación incluida en el informe, reconociendo que resulta necesario reforzar la verificación efectiva del grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de control financiero y su adecuada trazabilidad documental.

En este sentido, la Intervención General manifiesta que está trabajando en un sistema básico de seguimiento, alineado con las medidas relativas al inventario, la trazabilidad y los indicadores, hasta que pueda desarrollarse una solución integrada en el marco del proceso de digitalización.

Cód. Validación: 3D6MDFYRCZEACYF55TQRWPNQP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 74